

**19**

**Julio - diciembre 1986**

**POLITICA Y  
SOCIEDAD**



**escuela de ciencia política**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

# **POLITICA Y SOCIEDAD**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES POLITICAS Y SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**No. 19. III Epoca**

**Julio - diciembre 1986**

**Editada por el Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales**

Escuela de Ciencia Política  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria Zona 12  
Ciudad de Guatemala-Guatemala, C.A.

**CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

Director  
Vocal I  
Vocal II  
Vocal III  
Vocal IV  
Vocal V  
Secretario

Mario Luján Muñoz  
Samuel Alfredo Monzón García  
Miguel Angel Barrios Escobar  
Luis Rodolfo Dávila Sánchez  
Edgar Chacón  
Eduardo Antonio Escobedo Sanabria  
Héctor Rolando Palomo

Correspondencia y Canje  
Revista "Política y Sociedad"  
Apartado Postal 2662  
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.

Los colaboradores de la Revista son los únicos responsables de sus artículos. No se devuelven originales.

# CONTENIDO

Página

## Artículos y Ensayos

Ideología: Cuestiones teóricas y metodológicas para su estudio Víctor Gálvez Borrell .....	9
Percepciones recíprocas de Europa y América Latina: una perspectiva europea Manfred Mols .....	25
Los derechos de los pueblos y el derecho internacional Março Antonio Sagastume .....	37
Los tratados sobre Derechos Humanos y el Derecho Interno Héctor Gros Espiell .....	49

## Documentos

Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1985-1986 (Capítulo sobre Guatemala) .....	65
Comunicación de los Cancilleres del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo al XVI período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la O.E.A. ....	73

## Resenciones Bibliográficas

J. Castellanos Cambranes: Café y campesinos en Guatemala, 1853-1897. Editorial Universitaria, Guatemala Centroamérica, 1985: 629 p.p. Bibliografía, notas mapas e índice .....	81
---	----

## Bibliografía

Índice temático de los artículos y ensayos publicados en los números 1-18 Preparado por Guillermo Pedroni Donnet .....	89
---	----

**ARTICULOS  
Y  
ENSAYOS**

# IDEOLOGIA: CUESTIONES TEORICAS Y METODOLOGICAS PARA SU ESTUDIO

VICTOR GALVEZ BORRELL\*

## NOTA EXPLICATIVA:

El trabajo que a continuación se presenta forma parte de una investigación que el autor realizó entre 1978 y 1981, y reproduce el capítulo destinado a la descripción del marco teórico y del enfoque metodológico de la misma<sup>1</sup>. Dicha investigación nació de un interés particular por la estructura agraria guatemalteca. Su plan inicial contemplaba el estudio de los productores de algodón y las posiciones ideológicas que éstos han manifestado, en su articulación al modelo político de dominación prevaleciente en el país. Originalmente la investigación se encontraba fuertemente influenciada por el concepto de la "falsa conciencia". Debido en gran medida a las dificultades confrontadas para hacer operativo dicho concepto, el eje del trabajo fue desplazándose paulatinamente. El objeto de investigación se orientó así, a la reflexión: interés de clase-ideología, y al estudio de los conflictos de intereses y sus manifestaciones discursivas. La identificación de un conflicto susceptible de "seguimiento" a través de los discursos que genera, nos llevó al análisis de una oposición coyuntural, suscitada entre algodoneros y productores de aceite vegetal respecto a la utilización de materia prima, de 1966 a 1972.

\* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de San Carlos de Guatemala; Maestría en Administración para el Desarrollo, INAD; Doctorado en Sociología del Desarrollo, Universidad de París I; Coordinador del área de Sociología en la Escuela de Ciencias Políticas de la USAC.

El conflicto aparecía suficientemente documentado en actas de diversas instituciones (SIECA, CNA, ICAITI, etc.), en periódicos y revistas, y en el propio Diario de Sesiones del Congreso de la República de la época. Ofrecía en consecuencia, amplias posibilidades materiales para el análisis que se perseguía.

El tiempo transcurrido desde la conclusión de esta investigación ha permitido que otras reflexiones amplíen y replanteen algunas de las ideas contenidas en la misma. Sin embargo, nos parece que el enfoque presentado en 1982 aún conserva su validez y por ello hemos pensado mantener su versión original, tal y como aparece en esta edición.

## 1. INTRODUCCION

En la mayoría de enfoques la ideología aparece ubicada al interior de un sistema de opiniones, de representaciones o de imágenes. Al discurso por su parte, se le considera comunmente como un mensaje que vehicula contenidos entre un emisor y un receptor. La cuestión que debe plantear una investigación sobre el fenómeno ideológico y su expresión discursiva, es en qué momento y bajo qué condiciones, ambos fenómenos se convierten en *objetos sociológicos*.

La simple referencia de lo ideológico a un sistema de representaciones, no agota su naturaleza ni aclara su función. En efecto, las visiones del mundo, las representaciones que la propia sociedad se da de sí misma, la cultura, las instituciones, las tradiciones, lo imaginario, etc. no constituyen sino el terreno de expresión, de circulación y de transformación de las ideologías. Frente a este vasto conjunto de representaciones sociales (en el que la noción de ideología corre el riesgo de perder su condición objetiva y diluirse a fuerza de identificarse con su propio campo de expresión), el estudio sociológico de la ideología debe recurrir a un *reduccionismo*.

La tarea de una sociología de la ideología consistirá entonces, en el análisis de la articulación entre la organización y transformación de las relaciones sociales por una parte, y la producción, transformación y efectos de las formas de

representación de dichas relaciones por la otra, al interior de un campo específico de significación. La función de ocultamiento y legitimación que es propia de la ideología, se vincula así a los intereses fundamentales en juego en una determinada sociedad. Lo ideológico debe limitarse a los conflictos de intereses que oponen a las diversas clases y fracciones de clase, y a sus representaciones en las esferas diferenciadas de la práctica social. Es de este reduccionismo del que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

• El discurso ideológico se convierte en objeto sociológico en el momento preciso en el que se le ubica y estudia al interior de un proceso de producción de significaciones, nacido a su vez, de un conflicto particular de intereses. Dicho proceso comprende emisores, receptores, apoyos institucionales y condiciones de producción; aspectos que a su vez determinan objetivos, efectos, estrategias y tácticas ligadas al mismo. No obstante, para lograr una comprensión completa del discurso como objeto de análisis sociológico, éste debe articularse al conflicto de intereses que subyace, lo que permitirá percibir su dimensión ideológica. Con ello se logrará una aproximación sociológica al estudio de la ideología.

• El objeto de estudio corresponderá al análisis de un proceso de producción de contenidos ideológicos. Dicho proceso aparece vinculado a un conflicto coyuntural de intereses que opone a los productores de algodón respecto de los fabricantes de aceites comestibles.

• El conflicto se plantea en torno al mantenimiento y la ampliación de la tasa de ganancia entre los dos grupos en presencia, con ocasión del empleo de ciertas materias primas (semilla de algodón y sebo animal). Su examen permite plantear la producción de prácticas significantes que vehiculan contenidos ideológicos, tal es el caso del discurso.

La investigación desarrollada corresponde a una explicación sociológica del fenómeno ideológico. Sin embargo, no abarca el conjunto de dicho fenómeno, sino uno de los momentos de su gestación: *la producción de nódulos de significación ideológica que derivan de un conflicto de intereses*. La presencia de estos nódulos y su



“sedimentación” posterior en las formas estructuradas de representación que la sociedad se da de sí misma ( es decir, la ideología), no constituye propiamente la materia de investigación, aunque sí es evocada en las páginas de este trabajo.

## 2. ESQUEMA TEORICO E HIPOTESIS:

El planteamiento del fenómeno ideológico presenta desde su inicio, una serie de interrogantes tales como las ¿qué es una ideología? ; cómo se expresa? ; qué distinción existe entre una ideología “estructurada” y su proceso de estructuración; qué relaciones se presentan entre clase social e ideología? ; cómo estudiar el fenómeno ideológico? etc. Estos interrogantes pueden encontrar respuestas tentativas a través de un esquema teórico (que constituye en sí una opción metodológica), esquema que permitirá la construcción del objeto de investigación, pero generará nuevos cuestionamientos.

La noción básica en la que sustenta el esquema teórico referido es la del proceso económico de producción. Al interior de dicho proceso, aparecen dos “momentos” fundamentales: el de la creación del valor por el trabajo y el de la captación de dicho valor. Las formas históricas a través de las cuales el valor ha sido creado y captado a lo largo de los tiempos, constituyen las relaciones de producción. Estos dos “momentos” permiten así mismo, abordar la cuestión de las clases sociales y situarlas en atención a su capacidad para determinar la organización de la sociedad en función de sus intereses.

•Es a partir del lugar que ocupan los agentes sociales dentro del proceso de producción, que se delinear los intereses de clase<sup>3</sup>. Los intereses de clase constituyen aquellas condiciones cuyo mantenimiento y reproducción garantizan la existencia de una clase social, y que se realizan fundamental, aunque no exclusivamente, a costa de los intereses de los agentes que ocupan lugares opuestos. Dicho concepto, que corresponde a los intereses a largo plazo, es válido también para los intereses inmediatos (económicos,

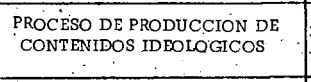
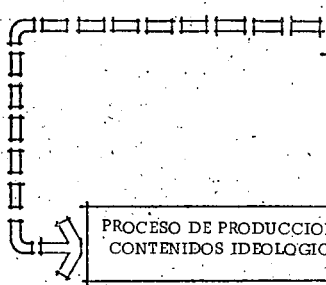
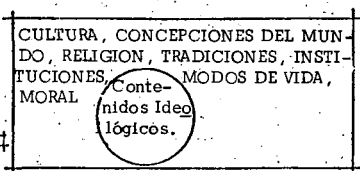
políticos, ideológicos, etc.) es decir, para aquellos que los agentes sociales perciben como directamente ligados al mejoramiento y consolidación, a corto plazo, de sus propias condiciones de existencia como clase o fracción de clase.

Los intereses de clase se definen y realizan en el marco de una oposición que implica una correlación de fuerzas. Dicha oposición va acompañada en la práctica, de un proceso de legitimación que persigue garantizar la imposición de los intereses en conflicto. Es dentro de este contexto que debe plantearse la problemática ideológica. Lo "ideológico" designaría entonces, el proceso de legitimación aludido, que acompaña la realización de los intereses de clase y que se traduce en un conjunto de prácticas cargadas de significación: actitudes, conductas, imágenes, símbolos, discursos y otras manifestaciones de diverso tipo. Este proceso de legitimación no es un ejercicio abstracto ni se mantiene "encerrado en la conciencia": se trata de un poderoso instrumento de acción y de lucha cuyo objetivo consiste precisamente, en transformar la correlación de fuerzas que subyace en el conflicto. Es esta la razón que hace de lo ideológico, uno de los campos más dinámicos y complejos de la práctica social.

El objeto de investigación que se pretende desarrollar consiste en la descripción y el estudio de un conflicto de intereses, entendido como "proceso de producción de contenidos ideológicos". Algunas consideraciones a manera de hipótesis, son necesarias antes de señalar los problemas confrontados durante el desarrollo de la fase de recolección de la información:

- a. *Lo ideológico corresponde al campo de significación de las manifestaciones conflictivas de los intereses de clase.* En este sentido, toda práctica social contiene elementos ideológicos, vestigios de los intereses en conflicto, incluyendo las propias "prácticas ideológicas", es decir, las prácticas cargadas de significación que acompaña directamente la realización de dichos intereses y a los que hemos hecho referencia en párrafo anteriores. No es correcto sin embargo, reducir el conjunto de prácticas sociales a lo ideológico y afirmar que la cultura, las

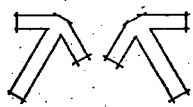
LA IDEOLOGIA:



PRACTICAS SIGNIFICANTES.

- ACTITUDES Y CONDUCTAS
- IMAGENES
- SIMBOLOS
- DISCURSOS

LO IDEOLOGICO:

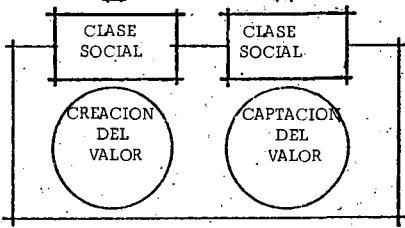


INTERESES

INTERESES



PROCESO ECONOMICO DE PRODUCCION:



visiones del mundo, la religión, lo imaginario (mitos, símbolos, etc.), las instituciones, los modos de vida, etc., no son sino pura y simple ideología. Si bien es cierto que "la ideología esta en todo", "todo no es ideología". En efecto, no debe asignarse al término ideología una amplitud tal, pues se corre el riesgo de hacer desaparecer su utilidad como instrumento de análisis<sup>4</sup>. Lo ideológico debe reservarse a la representación conflictual en las esferas diferenciadas de la práctica social. En este sentido, más que una ideología cultural, religiosa, moral, etc., debería hablarse de elementos o de "contenidos ideológicos" que impregnan la cultura, la religión, la moral, etc.

La hipótesis anterior se inscribe en contra de la visión esclerosada, que ve en la metáfora espacial "base-superestructura", dos niveles separados de la práctica social, y limita lo ideológico a una mera función de "reflejo". También se opone a la interpretación de la ideología como "región específica" de una instancia particular. Lo ideológico no tiene ningún espacio preciso. Se manifiesta tanto en la esfera de la producción como en la de la circulación; en la vida material del hombre como en su vida cultural. Es para referir lo ideológico al conflicto de intereses de clase, que el esquema teórico que aparece en líneas precedentes, ubica el proceso económico de producción en primer plano. Lo anterior significa que no existe una ruptura entre dos niveles (base-super-estructura). Lo ideológico no solamente "refleja" lo real (pues éste es función de los intereses de clase), sino que también lo "refracta" (ocultando las relaciones reales para legitimarlas y lograr su aceptación e imposición).

- b. *La base del "proceso de producción de contenidos ideológicos" lo constituye la confrontación de intereses de clase, cuya función consistirá en modificar la correlación de fuerzas en la que dichos intereses se*

*definen y toman forma.* Dicho proceso, como objeto de investigación, puede plantearse respecto de diversas clases y fracciones de clase. Sobre este aspecto tratará el capítulo relativo al análisis de los agentes sociales del conflicto que se estudia. Dentro de este contexto, lo que comunmente suele llamarse ideología dominante, no es la resultante del conflicto entre clases o fracciones de la clase dominante, sino el producto de la confrontación y la lucha entre el conjunto de intereses de las clases dominantes y las clases dominadas. El principio general según el cual, la ideología dominante en una sociedad es la de su clase dominante, se explica por el lugar que ocupa dicha clase en el proceso económico de producción, en la cultura, la dominación política, el control de los medios de comunicación, etc. Lo anterior es válido tanto para el caso de la ideología burguesa, como para la ideología proletaria de algunos países autodenominados socialistas.

Lo señalado en líneas anteriores obliga a precisar el sentido que se da en este trabajo, a los términos "ideología" y "proceso de producción de contenidos ideológicos", para evitar cualquier confusión que pudiera presentarse. Es necesario insistir que entre estos dos términos, no existen diferencia de fondo sino de forma: diferencias que conciernen los diversos momentos de gestación del fenómeno ideológico. Los "contenidos ideológicos" (y su proceso de producción) se sitúan al nivel de la confrontación de los intereses de clase (véase esquema). "La ideología" por su parte, corresponde a la presencia de estos nódulos de significación ideológica, en la esfera de las representaciones sociales, y su inserción y expansión en la cultura, la visión del mundo, la religión, la moral, los modos de vida, hasta llegar a constituir lo que algunos llaman "sistemas ideológicos estructurados"<sup>6</sup>. La ideología designa entonces, la sedimentación de los contenidos ideológicos.

Si es posible afirmar la existencia de una relación entre "contenidos ideológicos" e "ideología" (o ideologías si se prefiere), ello no elimina la presencia de

desfases entre estas dos manifestaciones del mismo fenómeno. Dichos desfases tienen su origen en el propio proceso de desarrollo de la ideología (proceso que debe vincularse a las transformaciones propias de la sociedad en su conjunto), y en el hecho que la ideología no es un "producto terminado", sino algo en mutación permanente.

De tal suerte, ciertos nódulos de significación ideológica y su sedimentación, pueden continuar impregnando la ideología dominante de una sociedad, aún a pesar de que la clase o fracción a la cual pertenecían los intereses en cuestión, ya no sea más la dominante (es el caso de las clases propias de los modos de producción precapitalistas articulados al modo de producción capitalista, siendo los resabios de la ideología aristocratizante, uno de los ejemplos más citados). Resulta entonces importante, mantener la distinción entre estos dos momentos del fenómeno ideológico. Se puede concluir así, señalando que la interpretación y el estudio de la ideología de una clase o fracción, pasa por el análisis de los conflictos de intereses de dicha clase o fracción. Una interpretación de este tipo debe tomar también en cuenta, los desfases producto de las transformaciones que se registran en el propio seno de la estructura social.

El estudio de una ideología (en el sentido que se ha dado a este término en el presente trabajo), confronta una serie de problemas concretos de los que se mencionarán tan solo algunos. Es necesario subrayar desde un inicio, las dificultades técnicas derivadas de los procedimientos e instrumentos de investigación, a causa de la amplitud del campo de manifestación y expresión de la ideología. El carácter totalizante de la ideología y su ubicuidad, hacen difícil una investigación concreta sobre la presencia y sedimentación de los nódulos de significación ideológica en un momento dado, y respecto de una formación social definida. A la amplitud del campo de manifestación de la ideología, deben añadirse otros problemas técnicos y metodológicos,

vinculados con las exigencias que plantea la investigación en sí. En efecto, identificar, discernir y separar lo que compete al terreno de las representaciones en general, de lo que corresponde a la ideología no es una tarea fácil, debido a la fuerte imbricación que existe entre la "sedimentación ideológica" y los objetos culturales, simbólicos, religiosos, etc.

*Si se considera que las ideologías no son inteligibles por sí mismas sino gracias a su relacionamiento con los conflictos de intereses que subyacen y de los que son expresión,* estudiar una ideología significaría entonces, reproducir la trama de los conflictos existentes a lo largo de la constitución de dicha ideología, así como considerar la presencia e importancia de otras ideologías (dominantes o no), respecto de la que se analiza. Frente a esta complejidad, el estudio de un "proceso de producción de contenidos ideológicos" ofrece menos problemas teóricos y metodológicos en su desarrollo. El análisis de las prácticas de significación que se encuentran en un proceso de este tipo, permite que se valide mediante la investigación, el principio teórico básico de la noción de ideología: su referencia a los intereses y a los conflictos de intereses de clase<sup>7</sup>

*El conjunto de prácticas de significación que acompañan el desenvolvimiento de los conflictos de intereses, constituye el ámbito en el que los contenidos ideológicos pueden detectarse con mayor facilidad.* Dentro de estas prácticas de significación, el discurso ofrece más ventajas que otras (como las actitudes, los gestos, etc), debido al carácter fuertemente simbólico de estos últimos. Es en este sentido que algunos autores afirman que el discurso es el lugar privilegiado de la expresión ideológica,<sup>8</sup> sin que ello signifique afirmar la superioridad de una práctica sobre otra. Qué es un discurso? Un discurso es una totalidad compleja en la que trabajan múltiples determinaciones. Es objeto psicológico, semiótico,

lingüístico, literario, ideológico, etc., y en tal sentido, varias lecturas del mismo texto son en consecuencia posibles. Los problemas para una investigación parecen ser las dificultades de validación teórica con las que tropiezan estas diferentes lecturas, y la ausencia de una teoría del discurso que sea unánimemente aceptada actualmente en ciencias sociales<sup>9</sup>. En el marco de esta investigación, el discurso será considerado ante todo como una práctica de significación que vehicula contenidos ideológicos. Esta aproximación supone que se está privilegiando el carácter de instrumento de poder del discurso sobre su dimensión como mensaje.

Aclarado lo anterior, es necesario enfatizar que un conflicto de intereses exige a los agentes sociales implicados, la escogencia de los medios para alcanzar sus objetivos, es decir, genera una cuestión de estrategia a nivel de las acciones concretas a desarrollar, una cuestión de táctica. El discurso se inscribe así, en el marco más amplio de la estrategia y de las tácticas propias a un conflicto de intereses. Es muy posible (y ello ocurre con frecuencia), que un conflicto de intereses se resuelva a través de presiones, amenazas, movilización, violencia, etc., medidas que van acompañadas de procesos de legitimación ideológica. Uno de estas medidas es el discurso, el cual será objeto de análisis específico en la presente investigación.

Bajo este contexto, los diversos discursos que los agentes de un conflicto despliegan a lo largo del desarrollo del mismo, constituyen "estrategias discursivas". Cada etapa o momento del conflicto, genera el "sentido" propio que corresponderá a cada discurso. Esto significa que la especificidad de los "productos discursivos", deriva de las condiciones particulares del desarrollo del conflicto y de las estrategias de los agentes sociales implicados (ello será objeto de mayor desarrollo en el capítulo 1.1 destinado al estudio de las "condiciones de producción del discurso" y de los "sujetos del discurso").

Precisado lo anterior, la pregunta que corresponde plantearse ahora es qué busca el investigador cuando



analiza un discurso? Al "interrogar" un discurso (sus condiciones de producción y de circulación, y su superficie textual), se persigue *determinar la estrategia propia de cada producto discursivo*, y al interior de éste, *el carácter ideológico del discurso a través del examen de sus variaciones tácticas*. Aclarado el propósito del análisis del discurso, es necesario avanzar ciertas precisiones en relación a los aspectos metodológicos y técnicas de la investigación.

- e. *El tipo de análisis del discurso dependerá, entre otros aspectos, de la naturaleza de éste, es decir, de la "dimensión" que se enfatiza, de la explicación que se pretende y del referente teórico que lo delimita y lo convierte en objeto de estudio.*

El investigador que trabaja con "Superficies textuales" encuentra un amplio abanico de técnicas y de modelos que van desde el análisis literario, al análisis automático del discurso (A.A.D.), pasando por las técnicas del análisis de contenido.

Las justificaciones sobre la escogencia del análisis temático dentro de esta investigación, se explicitan en el subcapítulo consagrado a la estructuración del análisis (2.1. Formulación de criterios metodológicos). Es conveniente sin embargo, insistir en ciertas cuestiones importantes que aclaran el enfoque de este trabajo respecto de los instrumentos de investigación. Estas cuestiones conciernen la distinción entre *análisis temático y análisis de contenido*.

Aún y cuando se trata de dos aspectos de un mismo proceso, debe distinguirse entre el procedimiento del análisis temático como técnica de investigación, y el análisis de contenido como opción metodológica. El *análisis temático* permite identificar las argumentaciones, los razonamientos y las justificaciones avanzadas por los "sujetos" del discurso, para enmascarar las relaciones reales y los intereses económicos inmediatos. Estas justificaciones aparecen al

interior de enunciados, los que a través de una adecuada codificación, se traducen, en categorías semánticas susceptibles de ponderación y comparación a partir de ciertos valores acordados (presencia, frecuencia de aparición y de intensidad, etc.).

El análisis temático corresponde a la preparación de los textos y al tratamiento de los resultados significativos (desagregación y luego recomposición en categorías). Sin embargo, la definición, la delimitación y la interpretación del "campo de significación" sobre el que se trabaja, no puede realizarse únicamente a partir del análisis "interno" de los textos, por más sofisticados que sea (recurso de computadoras, etc.) Esto se debe precisamente, a que *la unidad del discurso no es immanente al mismo sino función de las condiciones de producción del texto*<sup>10</sup>. Es aquí donde el *análisis de contenido* permite articular, en el momento de la interpretación, el campo de determinación de cada discurso con su superficie textual. El análisis de contenido se caracteriza por una tendencia a "acercar" el plan vertical o diacrónico (estructura sociológica o condiciones de producción del discurso), al plan horizontal o sincrónico (superficie textual). Se habla de "tendencia", pues en la práctica se presentan múltiples dificultades para lograr este punto de correspondencia entre los dos planos mencionados, al momento del análisis concreto.

El análisis de contenido consistirá entonces, en el *relacionamiento de las condiciones de producción del discurso* (lo que en esta investigación corresponde al proceso de constitución de los sujetos del discurso), con las *categorías semánticas* (aspecto que compete al análisis temático). El análisis de contenido permitirá así, el estudio y la comparación de las variaciones tácticas que aplican los sujetos del discurso en cada uno de los diversos momentos en los que éste se desarrolla. Antes de pasar a describir las fases de la investigación, debe insistirse sobre dos aspectos importantes:

- La aproximación que ha servido de base para el estudio del fenómeno ideológico, se elaboró teniendo como punto de referencia la posición de las clases dominantes. Lo relativo a la ideología de las clases dominadas, su oposición a la dominación ideológica, así como su función de ruptura y liberación, no fueron consideradas en forma explícita a causa de las limitaciones inherentes a esta investigación, pues desbordaba su objeto.
  
- Para estudiar el conflicto de intereses que opone a algodoneros e industriales productores de aceites grasos, fue necesario examinar la estructura agraria de Guatemala, respecto a los primeros, así como el proceso de industrialización en cuanto a los segundos. No obstante, en lo que se refiere al análisis del discurso, nos limitamos al examen de las manifestaciones discursivas del grupo algodonero debido a la ausencia de discursos registrados por parte de los industriales implicados. Esto significa que no se consideró más que el discurso de uno solo de los sujetos del conflicto (los algodoneros), debido a la limitación de material en cuanto al otro (los fabricantes de aceites grasos).

## NOTAS

1. V. Gálvez Borrell, *Lutte ideologique et classes agraires: les planteurs de coton au Guatémala, étude d'un processus de production de contenus idéologiques*. París, IEDES, 1982
2. Véase Lukacs, G. *Historia y conciencia de clase*, México: Grijalbo, 1970.
3. Ver M. Castells y F. Godard, *Monopolville: 1' entreprise, 1' Etat, L'urbain*, París: PUF, 1974.
4. Véase en este sentido: Eliseo Verón, "Semiosis de L'ideología et du pouvoir" en *Communications* (28), 1978, p.9
5. Sobre esta crítica véase J. Rancière, "Sur la Théorie de l'idéologie politique d'Althusser", en: *L'homme et la société* (27), 1973. P. Riboulet, "Quelques remarques a propos de la lutte de classes dans l'idéologie", en: *L'homme et la société*. (35-36), 1975
6. M. Bakhtine, *Le marxisme et la philosophie du langage, essai d'application de la méthode sociologique en linguistique*. París: E. de Minuit, 1977, p. 38.
7. A proposito de la crítica a los estudios sobre la ideología "en general", véase E. Veron, "Ideologie et communication de masse: sur la constitution du discours bourgeois dans la presse hebdomadaire" en: *Idéologies, littérature et société en Amerique Latine*, Belgique: Editions de L'Université Libre de Bruxelles, 1975.
8. P. Ansart. *Idéologie, conflits et pouvoir*, París: PUF, 1970, p. 10
9. En el campo de la lingüística por ejemplo, Mainqueneau hablando de la polisemia del discurso, distingue 6 empleos distintos de dicho término. D. Mainqueneau, *Initiation aux méthodes de l'analyse du discours*, París: Hachette, 1976 p. 11. Respecto de la crítica sociológica de ciertos conceptos de la lingüística, fundamentalmente la de "sentido", véase P. Bourdieu, "L'économie des échanges linguistiques" en: *Langue Française* (34, mayo 1977; y "Le Langage autorisé (notes sur les conditions sociales de l'efficacité du discours rituel) *Actes de la Recherche en Sciences Sociales* (5-6), noviembre de 1975 p.183 y sig.
10. Debe insistirse en el hecho que esta consideración no es objeto en la mayoría de estudios que aplican el análisis de contenido, de una reflexión específica, ya que es rápidamente pasada por alto al momento de la "selección de documentos", por aplicación de las reglas de exhaustividad, representatividad, homogeneidad, pertinencia, etc.

# PERCEPCIONES RECIPROCAS DE EUROPA Y AMERICA LATINA: UNA PERSPECTIVA EUROPEA\*

MANFRED MOLS \*\*

Institut für Politikwissenschaft  
Universität Mainz

Las relaciones internacionales tienen una dimensión psicológica. Sus magnitudes se definen sólo limitadamente a través de una realidad "en sí". Las percepciones recíprocas de los actores principales desempeñan prácticamente siempre un rol decisivo. En los siguientes argumentos, soy consciente de que debo efectuar generalizaciones que no pueden hacer justicia en todos los casos a las diferenciaciones internas de Latinoamérica y Europa. La renuncia de los detalles es, por desgracia, el precio que hay que pagar para poner de relieve perfiles de percepción globales.

Si se intenta abarcar de una ojeada las relaciones europeo-latinoamericanas de las últimas décadas hasta el presente más cercano, se ponen de relieve considerables oscilaciones. Las mismas son producidas por tendencias contrapuestas e incluso creadas por grupos diferentes. Por un lado, se ligan las esperanzas de futuro para la relación europeo-latinoamericana al convencimiento de que debería ser posible hacer todavía más de un modelo de relación probado, aunque por momentos distorsionado. Por el otro, se puede a la inversa, con buenas razones, remitir al hecho de

\* Traducción efectuada con el permiso de los servicios de traducción del Parlamento Europeo.

\*\* Miembro del Comité Interamericano sobre Derechos Humanos (CIDH) de la OEA.

que en el mejor de los casos son socios por decaación —esto seguro con excepción de España y Portugal. Se hace difícil comprender adecuadamente al otro. Las largas controversias latinoamericanas sobre los conceptos de *occidentalismo* y *tercermundismo* reflejan las tensiones mencionadas tanto como las múltiples quebraciones europeas en torno a la región. Quizás fuera el camino más racional un realismo decidido y prevenido. La disminución de malentendidos y percepciones falsas sería un paso tan inevitable en ese sentido como el intento de mostrar perspectivas comunes.

### **Elementos de perturbación en las percepciones recíprocas: el lado latinoamericano desde la perspectiva europea.**

“Europa está ahora más lejos que nunca” se podía leer en un encabezado del acreditado *Frankfurter Allgemeine Zeitung* (del 16 de julio de 1983), en ocasión de un informe sobre el Congreso Internacional Bolivariano al que había invitado el gobierno venezolano hace tres años. Habría algunas explicaciones obvias para el caso de que Latinoamérica aumentara la distancia hacia Europa, un hecho que se viene observando desde hace bastante tiempo. En todo caso, uno se encuentra regularmente en América Latina con seis elementos de crítica a Europa, que intentaré sintetizar del modo siguiente:

○ Primero, durante largos años Europa ha omitido corresponder seriamente a la disposición de diálogo reiteradamente expresada del lado latinoamericano en los altos y máximos niveles políticos. Tanto de las importantes declaraciones latinoamericanas que se refieren a Europa, como de la todavía orientadora “Declaración de Buenos Aires” o de las diferentes posiciones expresadas por el SELA, la CEPAL o los organismos de integración, no se han inferido actitudes concretas que permitan afirmar la existencia de un perceptible interés europeo por América Latina.

○ Segundo, se muestra reiteradamente que a pesar de las ocasionales invocaciones a los elementos comunes europeo-latinoamericanos, las prioridades políticas de Europa

no residen en Latinoamérica. Por ejemplo, la conducta de la Comunidad Europea en el conflicto de las Malvinas, ha recordado una vez más que los europeos están ocupados en primer lugar consigo mismos, con sus vínculos noratlánticos y con sus propias interpretaciones del derecho y de la seguridad internacionales.

○ En tercer lugar, los europeos se mueven demasiado con los criterios de los Estados Unidos —excepto algunos intentos de distanciamiento que nunca duraron mucho—. Es una tendencia ininterrumpida desde hace años, pero que por cierto en el último tiempo ha adquirido, a través de fuerzas conservadoras, un carácter que reiteradamente se toca con el —para Latinoamérica— ambivalente neo-conservadurismo en los Estados Unidos.

○ Cuarto, Europa nunca ha dejado de acentuar los intereses egoístas de los países industrializados. La baja movilidad de Europa en el Diálogo Norte-Sur, que se ha manifestado en muchos lugares —como en ocasión del modo de votación sobre la “Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados”; en la Conferencia Norte-Sur de París; en las ruedas de negociaciones de la UNCTAD; en Cancún; también en las negociaciones sobre la deuda —apenas permite esperar que Europa alguna vez sepa comprender suficientemente y retribuir políticamente los intereses de los menos privilegiados.

○ Quinto, recientemente se agregó —menos en América Central que en el Cono Sur o en los países andinos— el argumento de que la Europa oficial está relativamente impotente frente a los procesos de redemocratización que se dan en América Latina. Europa no ve la intensidad de sus relaciones con Latinoamérica como vinculada a la cualidad política de los regímenes vigentes. Por eso, a Europa se le hace también difícil comprender de un modo satisfactorio sus posibilidades y obligaciones en relación a la cuestión de la democracia.

Sexto, a veces uno se pregunta no sólo en América Latina si toda esta situación no tiene también que ver con el hecho de que Europa está agotada culturalmente, que haya llegado al límite de sus posibilidades económicas y que

sobreviva políticamente sin gran confianza en su futuro. Por eso, es lógico que los europeos apenas piensen más allá de sí mismos.

### **Sobre el perfil de percepción de Europa.**

Si se observan atentamente esas percepciones latinoamericanas sobre Europa, se reconoce rápidamente que todas ellas pueden basarse en experiencias histórico-empíricas. Por eso, descalificarlas como percepciones erróneas y, por ello, olvidarlas, es tomársela demasiado a la ligera por parte europea. Por ahora, resulta especialmente interesante constatar que en los seis elementos nombrados se reflejan casi exactamente los aspectos criticables de Latinoamérica desde la perspectiva europea. Los tópicos como tales son prácticamente idénticos, aunque con una crítica realizada de modo diferente. La imagen de Latinoamérica percibida por los europeos parece ser casi simétrica a aquella que los latinoamericanos reparan en Europa:

○ Cuando se trata de un diálogo de alto nivel, para los europeos es siempre difícil reconocer quién habla responsablemente en nombre de América Latina. En las últimas dos décadas y media, nosotros —los europeos— hemos experimentado repetidas veces como, con una enorme euforia, eran creadas en Latinoamérica instituciones políticas y económicas supranacionales, incluso órganos representativos con ambiciones internacionales. En la mayoría de los casos, inmediatamente después no estaba claro qué competencias tenían semejantes organismos en los procesos de decisión latinoamericanos. Por lo pronto, faltaba un rango reconocible de los nuevos organismos en la competencia con las políticas exteriores y económicas nacionales. Quien esté familiarizado con la genesis y actuación del SELA sabe enseguida de qué estoy hablando. La oscilante función del vocero de los GRULA es otro ejemplo; la vacilante unidad de los organismos de integración es un tercero. No sólo la debilidad de Europa ante Latinoamérica, sino también la de ésta ante Europa consisten



en que hacia afuera está insuficientemente claro en qué aspectos deben regir los intereses de los Estados nacionales y en cuáles las posiciones comunes, y, además, quien las representa hacia afuera con plenos poderes. En este punto chocamos con un problema fundamental en la relación bilateral: cada lado oscila en su percepción del otro entre una actitud de gran simplificación, en la que uno nota enseguida que no puede ser correcta, y la contraria tentación a la resignación, en vista de la complejidad manifiesta de la otra región.

○ En lo que se refiere al segundo punto, respecto del deficiente rango de Latinoamérica en las relaciones exteriores de los Estados europeos y de la Comunidad Europea, la impresión latinoamericana es correcta, al menos en cuanto a los tradicionales Estados comunitarios. La investigación realizada en los últimos años sobre este tema confirma la falta de definición de una política hacia América Latina. De todos modos para los europeos también es difícil reconocer concretamente qué lugar ocupan en las relaciones exteriores de Latinoamérica. En relación al rango que tanto Europa como los países europeos considerados individualmente tienen en el planeamiento de la política exterior de los gobiernos latinoamericanos, también nuestra región vive, por regla, de impresiones vagas y oscilantes. Los rápidos cambios de personal en las filas de los actores decisivos de América Latina fortalecen semejantes inseguridades. El precio del déficit en la apreciación recíproca es alto, ya que reduce sensiblemente la confianza en un elemento irrenunciable de una relación internacional segura: la previsibilidad recíproca.

○ En lo que respecta al papel y a los intereses de los Estados Unidos, los europeos nos confrontamos en relación a la América Latina con una situación no del todo fácil.

Tan claros como son los intentos latinoamericanos de construir un diálogo directo e inmediato, del mismo modo es evidente la ligazón de América Latina no sólo a la política y la economía, sino también al modelo cultural-civilizatorio de los Estados Unidos. Las críticas palabras de Toynbee sobre el "herodianismo", que muchas veces fueron retomadas en América Latina por los teóricos de la dependencia, pueden

parecer exageradas. También me doy cuenta que la consideración hacia los Estados Unidos está más extendida en México que en Argentina; que tiene un rango diferente en Venezuela que en Brasil, etc. Pero dejando de lado este factor, los europeos han debido hacer la experiencia frustrante de que los latinoamericanos reiteradamente abandonaron el derecho de primogenitura europeo-occidental a favor de una potencia a la que en otros contextos reprochan por hegemónica e inclusive imperialista. Dicho de otro modo: en América Latina se justifica a menudo la voluntad a la intensificación de la relación con Europa en primer lugar con la necesidad de diversificación de las relaciones políticas y económicas internacionales, porque de lo contrario se correría el peligro de una parálisis satelizante a través del alineamiento unilateral con los Estados Unidos. ¿Es ésta ya una justificación suficiente para un mejoramiento duradero de las relaciones europeo-latinoamericanas? Para los europeos, los riesgos de dirigirse más directamente hacia Latinoamérica o de cooperar con ella, en vista de la relación triangular entre América Latina, Europa y los Estados Unidos, son considerables. Alemania Federal debió experimentarlo en ocasión del convenio de cooperación nuclear germano-brasileño; Francia, en la ejecución de su política centroamericana; los europeos occidentales en su totalidad, entre otros, a raíz de sus esfuerzos para expresar masivamente una vez más su aprobación de la filosofía del grupo de Contadora a través de la Conferencia de San José. En resumidas cuentas, en semejantes situaciones no debe surgir para los europeos la impresión de que en primer lugar se es una pieza de ajedrez útil en una estrategia de Latinoamérica orientada hacia Washington.

○ En cuanto al aspecto económico de las relaciones europeo-latinoamericanas, debe decirse que para los europeos a veces se hace trabajoso diferenciar entre las posiciones latinoamericanas meramente tácticas y aquéllas de principio. Tampoco las inculcaciones unilaterales a los países industrializados pudieron ser entendidas como una ayuda en un proceso de diferenciación de todos modos difícil. Ciertas mejorías parecen abrirse camino desde hace algunos años en

el clima de la relación. Desde el punto de vista europeo, el Diálogo Norte-Sur ha perdido rigidez desde que también en Latinoamérica se manifiesta que reformas del orden económico mundial existente son preferibles a una redefinición total del sistema económico internacional. En este hemisferio, además, se toma nota con atención que Latinoamérica se incluye a sí misma más decididamente que antes en la crítica de su estancamiento económico y social; pienso, entre otros elementos, en la carta conjunta de Carlos Alzamora y Enrique Iglesias al entonces presidente ecuatoriano Oswaldo Hurtado. En qué medida ha ganado en sustancia el cambio de clima se nota en el hecho de que también en Europa banqueros y funcionarios financieros han comprendido que la solución del problema de la deuda latinoamericana a través de medidas exclusivamente económico-fiscales tiene que traer consigo costos políticos y sociales que no pueden ser pagados por ningún gobierno de la región por sí solo. Estoy casi afectando un tabú europeo-latinoamericano si digo que, sin embargo, al contrario de nuestra relación con la ASEAN, resta un lindo trozo de desconfianza en la empresa privada y en los responsables de la política económica europeos. Los reiterados cambios en los modelos de orden económico en la política latinoamericana, las por momentos vertiginosas rotaciones en los sillones de los jefes en sus ministerios de economía y un burocratismo tenaz que a menudo afecta negativamente el mercado, no pueden ser interpretados como instrumentos para generar confianza. Además, no puede callarse que los dirigentes de la economía europea están inquietos por signos de inestabilidad política y tensiones sociales crecientes.

o La presión de la crisis disminuye también las expectativas en el cambio de tendencia política en Latinoamérica. Desde el punto de vista europeo, la imagen de la democracia latinoamericana se muestra borrosa, en el sentido de que se ve enteramente la enorme presión de problemas que pesa sobre los gobiernos de la región. Lo mismo vale en general para los contornos de una estabilidad política garantizada. De manera realista, no puede ser dejado

de lado la posibilidad de un nuevo movimiento pendular de naturaleza regresiva. Esto, menos en el sentido de que para los próximos años se piense sobre América Latina en términos de alternativas estratégicas tradicionales como "democracia versus dictadura" o "revolución burguesa versus revolución socialista", o, aún más banales, como "civilismo versus dominación militar". De este lado del Atlántico, se ven más bien para el mediano plazo de América Latina épocas caracterizadas por sucesivos intentos gubernamentales de dominar las crisis bajo signos políticos cambiantes y con posibles repercusiones sobre las orientaciones exteriores.

○ Esta perspectiva conduce a la sexta y última réplica a los argumentos desarrollados, en principio, sobre la base de las percepciones latinoamericanas. Una cooperación más equilibrada es extraordinariamente difícil de obtener cuando unos discuten la impotencia y el egoísmo de Europa, y los otros se acostumbran crecientemente a la idea de que los países al sur del Río Grande están condenados, en un tiempo previsible, a construir en su totalidad, o al menos en parte una región de crisis política mundial, en parte latente y en parte a constituir en su totalidad, o al menos en parte, una región de crisis política mundial, en parte latente y en parte explosiva. En noviembre del año pasado, en las Filipinas, me preguntaron repetidas veces si la situación allí ya era "tan mala como en Latinoamérica". La pregunta tiene objetivamente poco sentido porque se aferra demasiado a impresiones superficiales sobre los Estados y sociedades latinoamericanas y, de ese modo, omite considerar la vitalidad interna de todo un continente. ¿No se ve acaso también en Europa con frecuencia sólo la superficie de América Latina? Una política de relaciones más intensivas significa para cada uno de los participantes dar un cheque en blanco para el futuro previsible. Si hoy, a veces, también por parte europeo se repite la cínica frase de Hay en el sentido de que "América Latina es el continente del futuro y desgraciadamente lo será", es otra manifestación del hecho de que, para los europeos, Latinoamérica está cargada de incertidumbres que se han convertido en un pesado legado para los esfuerzos a favor de intensificar la cooperación.

## Los intereses comunes como elemento más efectivo para la separación de perspectivas negativas

En la mayoría de los casos, las perspectivas negativas son una señal de debilidades estructurales más profundas. Por lo tanto, sería una simplificación interpretar las actitudes analizadas como debilidades de percepción o malentendidos. Es evidente que, ya mismo por causa de las diferentes situaciones geopolíticas, de seguridad y económicas de origen, cada región tiene y debe tener prioridades diferentes. Sin embargo, si no apareciera deseable para ambas partes un cambio de la distancia existente, esta conferencia no se hubiera convocado. Si de una historia de la desilusión debe surgir un futuro de diálogo intensificado, entonces no es posible confiar ni en la "astucia de la historia mundial" ni en la "Gracia del Espíritu Santo". Porque también en la política continúa vigente la regla básica tomista de la Edad Media: *gratia praesupponit naturam*. "La natura" sólo pueden ser intereses comunes que, de acuerdo con toda la experiencia histórica internacional, remplazarán con toda probabilidad percepciones recíprocas deterioradas por imágenes más positivas del otro.

En un punto central, la caracterización de las percepciones fue incompleta y por lo tanto incorrecta. La relativa falta de compromiso con la que europeos y latinoamericanos se relacionan a nivel oficial no se refleja en la multiplicidad de niveles subgubernamentales. En significativos ámbitos transnacionales —por ejemplo, en actores como los partidos, las fundaciones políticas y privadas, sindicatos, iglesias, cooperativas y universidades— la inclinación europea hacia Latinoamérica se ha ido haciendo en realidad más fuerte de década en década. Como saldo, esa forma de la presencia europea encuentra en Latinoamérica interés y voluntad de cooperación. Gran parte de ella se da con la aceptación, inclusive con la asistencia financiera, de los gobiernos europeos, así como, por su lado, los gobiernos latinoamericanos sólo en casos de excepción toman distancia del compromiso de los grupos sociales europeos. Por lo menos por parte europea es necesario mencionar en este

punto a los parlamentarios (tanto los de los parlamentos nacionales como a los del Parlamento Europeo), que han construido estrechas relaciones propias con Latinoamérica. En sus discusiones y resoluciones, estos representantes siempre han manifestado que ellos toman en serio a Latinoamérica en sus aspiraciones de autonomía, en sus esfuerzos a favor de la cooperación entre los Estados, en el deseo —que en principio consideramos como correcto— de no ser arrastradas precipitada y generalizadamente por la corriente de las tensiones Este-Oeste, así como en muchas otras áreas e “issues” de la política. Con esto, una parte considerable de la opinión pública de Europa reconoce el rango creciente de los potenciales democráticos de América Latina. Este reconocimiento se da sobre la base de una responsabilidad eclesial común; de intereses partidarios comunes o similares; de un compromiso parlamentario análogo; de una solidaridad sindical sentida como idéntica; del deber de aparecer como intérpretes en la relación mutua entre ambas regiones, visto de manera similar, por científicos de ambas partes, etc. Cuanto más se logra ampliar la vía transnacional, tanto más se sustraen las relaciones europeo-latinoamericanas a las oscilantes necesidades de la coyuntura y tanto más fácil se hace liberar las percepciones recíprocas de cargas y susceptibilidades innecesarias a través de una concreta atención a los aspectos comunes. Hace poco, dijo un colega argentino que “Latinoamérica a veces se siente un poco insegura en la cultura occidental, porque si uno se quiere sentir parte de un mundo común, necesita tareas comunes.” La práctica de las iniciativas transnacionales vive de tales tareas comunes. Una fórmula muy seria de la teoría de la cooperación entre Estados se llama “upgrading the common interest”. Esta idea es probada cada día renovada y exitosamente en las interrelaciones transnacionales entre Europeos y Latinoamericanos. En este plano también se toma en serio la reciente discusión sobre el Estado y la democracia llevada a cabo en las ciencias sociales y en una parte de la opinión pública de América Latina. En la medida en que se reemplaza la tendencia anterior a deplorar el déficit de democracia mediante el inculpamiento a actores internos y

externos por el esfuerzo por llenar de contenido el futuro democrático propio, en sus proyectos y posibilidades, bajo las condiciones de fines del siglo XX, es posible reconocer en las reflexiones sobre la teoría del Estado un potencial democrático de primer rango.

El camino de los niveles subgubernamentales a los gubernamentales no es ni en Europa ni en Latinoamérica infinitamente largo, porque muchas fuerzas —como, por ejemplo, los partidos, los parlamentos y el periodismo político— están en la línea de unión entre el gobierno y la sociedad e intermedian hacia ambos lados. En el nivel de los gobiernos y de los máximos organismos de representación regionales, todo va a depender, además, de la definición de intereses comunes de carácter vital, es decir, de definir una porción de futuro común. Por cierto que en este camino ni los europeos ni los latinoamericanos están al comienzo, pero ni en la política ni en la ciencia se han pensado las cosas hasta el final. En épocas de constelaciones internacionales cambiantes, no es posible verse recíprocamente sólo bajo criterios económicos o de técnica del desarrollo. Latinoamérica debe perseverar en todo el abanico de posibles encuentros con Europa, y a la inversa. Por eso, la estabilización de un futuro común pertenece a aquellos grandes temas que cada vez menos pueden ser dejados de lado en el diálogo europeo-latinoamericano. Allí donde de parte europea el diálogo transnacional con América Latina ha dado frutos —y acentúo que esto no rige para Europa en general— se ha entendido que entre todas las grandes regiones del hemisferio sur no hay ninguna otra como este subcontinente que posea tantas orientaciones básicas occidentales que se hayan desarrollado a través de la historia. Se sabe que también en Latinoamérica se lleva adelante una discusión semejante. Por lo tanto, cuando aquí se habla de un interés vital y natural de Europa en una más estrecha cooperación con América Latina, de lo que se trata es de operacionalizar ese interés mejor que hasta ahora y de traducirlo en políticas para los actores decisivos. Estos deben ser motivados con más fuerza para que ya no lleven sólo una relación esporádica sino regular y para que, a partir de la disminución de la distancia,

entiendan las ventajas concretas que ofrece una relación europeo-latinoamericana más estrecha.

Europa no puede tener ningún interés en que Latinoamérica, o por lo menos partes de la subregión, se conviertan en zonas de crisis duraderas que luego se ajustan a los escenarios apocalípticos de los profetas futurológicos. Es impensable que los países del área noratlántica permanezcan como islas del bienestar y democracia si en otras partes del mundo no se establecen o consolidan fuerzas que compartan las ideas fundamentales de las formas de vida occidentales. Por parte latinoamericana, hay muchos signos de que, por intereses exclusivamente propios, allí se piensa de modo similar. El futuro de América Latina en Europa y el de Europa en Latinoamérica residen en la percepción de deseos que se corresponden mutuamente.

Tanto la conferencia de San José como la de Luxemburgo han sido pasos en la dirección correcta.



# LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL

Dr. MARCO ANTONIO SAGASTUME \*  
CENTRO DE INVESTIGACION DE  
DERECHOS HUMANOS

Según las normas del actual Derecho Internacional, todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho deben establecer libremente su condición política y proveer su desarrollo económico, social y cultural; lo que implica que pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales.

La práctica internacional es la fuente más inmediata de este derecho y ha demostrado que el derecho a la libre determinación de los pueblos es una condición ineludible para que un pueblo goce de la existencia y cumplimiento de los demás Derechos Humanos y libertades fundamentales.

1. El derecho a la libre determinación como derecho de los pueblos. La doctrina jurídica internacional ha señalado que el derecho a la libre determinación es un derecho individual y al mismo tiempo un derecho colectivo; de esta forma la titularidad de este derecho corresponde a las personas humanas y a los pueblos.<sup>1</sup>

2. El Derecho Internacional clásico consideraba que los Derechos Humanos emanaban de la idea de la dignidad humana, de la persona individual; pero el Derecho Internacional contemporáneo ha determinado que el ser humano no existe más que como ser social, es decir, como miembros de una comunidad y que los verdaderos sujetos de la historia son los pueblos y las minorías nacionales, que el Estado no es nada en sí mismo y que no tiene o no debería

\* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de San Carlos de Guatemala; Maestría en Sociología, UNAM; Doctorado en Derechos Humanos, Complutense, Madrid. Actualmente investigador en México.

tener más poderes que los que le son confiados por la colectividad popular para sus finalidades concretas, ya que el Estado y su órgano representativo: el gobierno, como emanación del pueblo, no debe oponerse a la población, sino identificarse con ellos.

Partiendo de esta base, el derecho a la libre determinación tiene dos vertientes, una al exterior, por la cual los Estados Miembros de la comunidad internacional tienen la obligación de respetar este derecho con respecto a los demás Estados y promover su ejercicio; y la otra al interior, mediante la cual los pueblos deben decidir sobre su sistema político y determinar su desarrollo económico, social y cultural.

## 2. El derecho a la libre determinación y las Naciones Unidas.

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de Junio de 1945 y entró en vigor el 24 de Octubre de 1945, bajo el principio de "Pacta sunt servanda"<sup>2</sup>; entre los propósitos y principios de las Naciones Unidas, que se encuentran en el artículo primero, se enuncia en el segundo inciso: "Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas para fortalecer la paz mundial." Es decir, que la paz mundial depende en gran medida del respeto a la libre determinación de los pueblos, lo que implica el ideal de que los gobiernos sean representantes legítimos de sus pueblos y que éstos sean representados en la Organización de Naciones Unidas.

También se menciona taxativamente en el artículo segundo, al afirmar la igualdad soberana de los Estados, y en el artículo 55: "Con el propósito de crear condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos..."<sup>3</sup>. Sin embargo se menciona como un principio, no como un derecho.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos —aprobada por la Asamblea General de la ONU el 10 de

Diciembre de 1948— no aparece el derecho a la libre determinación, aunque si existió una propuesta para que se incorporara en dicha Declaración.<sup>4</sup>

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, los derechos aparecen relativos a la persona, es decir, a nivel individual; la mayoría de los 30 artículos empiezan con:

“Toda persona tiene derecho a...” Esto motivó a la Asamblea General de la ONU para que en su resolución 421 (V), en 1950, invitara, al Consejo Económico y Social para que pidiera a la Comisión de Derechos Humanos que estudiara métodos y procedimientos para garantizar a los pueblos y naciones el derecho a la libre determinación.<sup>5</sup>

El 5 de Febrero de 1952, el Estado de Guatemala copatrocinó la Resolución 545 (VI) de la Asamblea General de la ONU, mediante la cual se dispuso incluir en los Pactos Internacionales un artículo sobre el derecho de los pueblos y naciones a la libre determinación.<sup>6</sup> Esta Resolución es de importancia vital, ya que es el punto de partida del salto cualitativo del Derecho internacional al considerar a los pueblos como sujetos de derechos, rompiendo el esquema tradicional de considerar únicamente a los Estados como sujeto de derechos. La Proclamación de Teherán del 13 de Mayo de 1968, que es el resultado de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos promovida por la ONU, afirmó la ineludible relación entre el derecho a la libre determinación de los pueblos y el reconocimiento y la efectiva observancia de los Derechos Humanos. En esta reunión los Estados miembros de la ONU establecieron como obligatoria la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Anteriormente, la Asamblea General de la ONU, en su relación 1514 (XV) del 14 de Diciembre de 1960, afirmó: “La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales”<sup>7</sup>. En 1970, la Asamblea General de la ONU, mediante su Resolución 2625 (XXV), aprobada sin votos en contra, determinó que el principio de libre determinación de los pueblos es un principio básico del

Derecho Internacional y, por tanto, insta a todos los Estados para que se guíen por esos principios en su comportamiento internacional.<sup>8</sup>

La Corte Internacional de Justicia señaló en 1975: "El principio de la libre determinación en tanto derecho de los pueblos."<sup>9</sup>

Los Pactos Internacionales, tanto el de derechos civiles y políticos como el de derechos económicos, sociales y culturales, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966 y con vigor desde 1976, expresan en su artículo primero: "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural".

Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del Derecho Internacional.

En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas."<sup>10</sup>

Con todo lo anteriormente señalado podríamos preguntarnos: ¿Es necesario que un Estado ratifique los Pactos Internacionales para que a su pueblo se le respete el derecho de libre determinación? Y la respuesta categórica es no, ya que al haberse incorporado los principios de la Carta de las Naciones Unidas a las normas del Derecho Internacional, todos los Estados Miembros de la ONU tienen la obligación de respetar y promover el derecho de libre determinación.

Existen tratadistas que limitan el derecho de los pueblos a la libre determinación únicamente en los casos de dominación colonial; sin embargo, la práctica internacional de las Naciones Unidas y sus órganos específicos han

demostrado lo contrario. En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó dos Resoluciones relativas al derecho de los pueblos a la libre determinación, el 3 de Diciembre de 1983.

En la Resolución 37/42, la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos, incluso los sometidos a la dominación colonial extranjera y foránea, a la libre determinación, era una condición fundamental para la garantía y observancia efectivas de los Derechos Humanos y para la preservación y promoción de esos derechos, y exhortó a los Estados responsables a que pusieran fin inmediatamente a su intervención militar y ocupación de países y territorios extranjeros y a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular los métodos brutales e inhumanos que, según se informaba, se empleaban para la ejecución de esos actos contra los pueblos afectados.

En la Resolución 37/43, la Asamblea General, instó: "a todos los Estados a que cumplieren plena y fielmente las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al ejercicio del derecho a la libre determinación y reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada. Así mismo, pidió la liberación de las personas detenidas o encarceladas por luchar en pro de la libre determinación."<sup>11</sup>

Las Resoluciones de Naciones Unidas y de sus órganos especializados no han limitado el derecho de libre determinación a los pueblos que luchan por su independencia y para demostrar con hechos la anterior afirmación, citamos la resolución 40/12 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de fecha 14 de Marzo de 1984, sobre la situación de los Derechos Humanos en el Estado de El Salvador:

"10. Reafirma una vez más el derecho del pueblo salvadoreño a determinar libremente su futuro político, económico y social, sin ingerencia del exterior y en una atmósfera libre de intimidación y terror..."<sup>12</sup>

### 3. El derecho de libre determinación y el derecho al desarrollo.

El derecho humano al desarrollo implica la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, en virtud de la cual, todos los pueblos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural y pueden disponer libremente, para sus propios fines de sus riquezas y recursos naturales sin perjuicio de cualesquiera obligaciones derivadas de la cooperación internacional, basada en el principio de beneficio mutuo y en el Derecho Internacional.

Los antecedentes del derecho al desarrollo lo encontramos en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos."<sup>13</sup> Este artículo sirvió de base para que la Asamblea General de la ONU aprobara, el 12 de Diciembre de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, a propuesta del Estado de México; en la cual aparece en su artículo 1: "Todo Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema político, social y cultural de acuerdo con la voluntad de su pueblo, sin ingerencia, coacción ni amenazas externas de ninguna clase."<sup>14</sup>

En esta Carta ya aparece el derecho a que se establezca un orden social e internacional no únicamente como un derecho individual de la persona, sino también como un derecho de los pueblos; pero su máximo desarrollo lo encontramos en la Declaración Universal del Derecho al Desarrollo, que fue aprobada en Marzo de 1984 por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, y que será sometida a su aprobación a la Asamblea General de la ONU en Noviembre de 1985; en dicha Declaración se acepta el derecho al desarrollo como un derecho humano y se reconoce que el derecho al desarrollo es individual y colectivo, que es un derecho inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa,

tanto de las naciones como de las personas que componen las naciones; también se reconoce que la creación de condiciones favorables al desarrollo de los pueblos y las personas es la obligación primordial de sus Estados. En esta Declaración se estipula que es condición previa para lograr la plena eficacia del derecho al desarrollo, que los pueblos ejerciten su derecho a la libre determinación; en su artículo 5, inciso 2, dice: "Los Estados adoptarán enérgicas medidas para eliminar las violaciones masivas y patentes de los Derechos Humanos de los pueblos y los seres humanos afectados por situaciones, tales como las resultantes del apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, colonialismo, dominación y ocupación extranjeras, agresión, ingerencia extranjera y amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, y la negativa a reconocer el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todas las naciones a ejercer plena soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales."<sup>15</sup>

También se establece que los Estados deberán tomar las medidas apropiadas a fin de crear un marco amplio para la participación popular en el desarrollo y para el pleno ejercicio del derecho a la participación popular en sus diversas formas, ya que lo consideran como un factor importante del desarrollo y de la plena realización de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales. Finalmente, en su artículo 12, señala el deber de los Estados de formular, adoptar y aplicar medidas políticas, legislativas y administrativas en el plano nacional para garantizar el pleno ejercicio, la ulterior codificación y el desarrollo progresivo del derecho al desarrollo como principio del Derecho Internacional.

#### 4. El Derecho de libre determinación y el derecho de participación popular.

El derecho a la participación popular en sus diversas formas es un Derecho Humano. Este aspecto se desarrolla en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la Resolución 1983/14

de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

La fundamentación jurídica del derecho de la participación popular la encontramos en diversos instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, por lo que nos detendremos en cada uno de los elementos importantes que nutren el derecho de la participación popular. Primeró señalamos el derecho al trabajo como la actividad humana que establece la posición de la persona humana como ser social y que configura su función de participante activo en el desarrollo y su situación como sujeto de una protección garantizada por varios Derechos Humanos. En el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoce el derecho de toda persona al trabajo, a la libre elección de su trabajo; posteriormente se desarrolla este derecho en los artículos 6, 7 y 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y también en otras convenciones internacionales de la Organización internacional del Trabajo (OIT). La realización del derecho al trabajo significa una existencia conforme a la dignidad humana, tal como lo indica el párrafo 3 del artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La garantía y el cumplimiento de este derecho crea las condiciones necesarias para que la población participe en forma activa en el desarrollo y realización de todos los Derechos Humanos.

El derecho a la educación es otro elemento importante de la base jurídica del derecho a la participación popular, ya que para una participación activa y significativa en la adopción de decisiones para el desarrollo y en la aplicación de esas decisiones se requiere calificaciones idóneas de los participantes en dicha función. En este sentido el párrafo 1 del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, dice: "La educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre."<sup>16</sup> Asimismo, el derecho a la información, el derecho a la participación en la vida cultural y los derechos que se relacionan con otras esferas sociales tienen importancia similar.

Como lo ha señalado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y también el de derechos



Civiles y Políticos, en su artículo 1 común, la libre determinación es un requisito ineludible para la realización de todos los Derechos Humanos, en este sentido, el derecho a la participación popular sólo es posible en una sociedad libre, porque se hace necesario la garantía y realización de varios Derechos Humanos que sólo son posibles cuando el pueblo determina su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, entre estos derechos mencionados: el derecho a la asociación, el derecho a participar en el gobierno, el derecho a la libre expresión, el derecho a la libertad de opinión, así como el derecho a la reunión pacífica, el derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad y el derecho a disfrutar de las manifestaciones artísticas y a compartir los beneficios de los adelantos artísticos.

En este sentido, el derecho a la participación popular es un derecho humano que se realiza individual y colectivamente; siendo sujetos de este derecho: la persona individual y los pueblos.<sup>17</sup>

Concluyendo, podemos afirmar que existe un avance cualitativo de trascendental importancia en el desarrollo y desenvolvimiento de las Naciones Unidas y sus órganos especializados en materia de Derechos Humanos, que deberá repercutir en beneficio de todos sus miembros y, por ende, en la población mundial.

México DF. 24 de Octubre de 1985  
40 años de Naciones Unidas.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

1. Gros Espiell, Héctor. "El derecho al desarrollo como derecho de la persona humana." Revista de Estudios Internacionales. Número 1. Madrid. 1980.
2. "Los pactos deben ser cumplidos"
3. Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia: Documento oficial de la ONU. Págs. 3, 4, y 34. New York 1974.
4. La propuesta de la URSS está comentada en: G. Tunking "Droit international Public, Problems Theoriques"; A. Pedome. Pag. 45. París. 1965. El Derecho a la libre determinación tiene su primer-antecedente en la Declaración del pueblo trabajador y explotado de la URSS en 1918.
5. Documento oficial de las Naciones Unidas. Pag. 6 New York 1950.
6. Gros Espiell, Héctor. "El derecho a la libre determinación de los pueblos y los Derechos Humanos". En Anuario de Derechos Humanos 1981. Instituto de Derechos Humanos. Universidad Complutense. Madrid 1982. Pág. 135.
7. Documento oficial de Naciones Unidas. Pág. 8 New York. 1960
8. Documento oficial de Naciones Unidas. Pág. 3 New York. 1971
9. Documento oficial de Naciones Unidas. Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia en el caso del Sahara Occidental. CIJ. Rescucil. Párrafo 55. Pag. 31.1975.
10. Los Pactos Internacionales. Publicaciones ONU, New York. 1977.
11. Las Resoluciones 37/42 y 37/43 han sido tomadas de documentos oficiales de la Asamblea General. XXXVIII Período de Sesiones. Pág. 7 y 8. New York, 3 de Diciembre 1983.
12. Documento oficial de Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos. XL Período de Sesiones. Pág. 3 Ginebra 1984.
13. Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU. 1948
14. Documento oficial de las Naciones Unidas. 2315 Sesión Plenaria de la ONU. Pág. 6 New York. 1974.
15. Comisión de Derechos Humanos de la ONU XL Período de Sesiones. E/CN/4/1984/13. Pág. 7 Ginebra. Suiza.

16. Pactos Internacionales. Op. Cit.

17. Documento oficial de ONU. E/CN/1984/12. Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Pág. 14. Ginebra 1984.

# LOS TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNO

HECTOR GROS ESPIELL\*

La antigua y polémica cuestión de la jerarquía normativa en el Derecho Interno de los tratados vigentes, como consecuencia de su firma, ratificación o adhesión -según los diferentes casos y sistemas jurídicos-, ha sufrido ultimamente algunos significativos aportes en lo que se refiere a los tratados sobre Derechos Humanos, que introducen cambios muy importantes en la manera clásica de encarar este asunto.

Es este tema uno de las expresiones concretas -entre otras muchas que encaran las modernas constituciones- de la materia relativa al Derecho Internacional referente a los Derechos Humanos y su incidencia en el Derecho Interno.

Tradicionalmente, en cuanto al asunto de la jerarquía normativa de los tratados internacionales vigentes, según los distintos regímenes constitucionales, se encuentran diversos sistemas que, *grosso modo*, podrían clasificarse de la siguiente forma: poseerían jerarquía constitucional o supra constitucional, tendrían un nivel superior a la ley, pero inferior a la Constitución o gozarían de una situación equivalente a la de la ley. Naturalmente este enfoque de la cuestión está hecho en función del Derecho Constitucional y no desde el ámbito del Derecho Internacional.

Para dar sólo ciertos ejemplos de los diversos regímenes que hemos intentado clasificar, referidos todos ellos a América Latina- pero sin olvidar los interesantes desarrollos que el tema ha tenido en los ordenamientos constitucionales de otros continentes, especialmente en Europa<sup>(1)</sup>, que deberán estudiarse necesariamente en un trabajo en profundidad, que es imposible hacerlo en esta ocasión-, citemos algunos pocos casos. Estos ejemplos permiten brindar

\* Miembro del Comité Interamericano sobre Derechos Humanos (CIDH) de la OEA.

una visión global de la manera en que la cuestión es encarada en la generalidad de los sistemas constitucionales latinoamericanos.

En muchas constituciones de nuestro Continente se dispone expresamente que los tratados en vigor tienen jerarquía equivalente a la ley. Es el caso de la Constitución de la Argentina, que en su artículo 31 dispone:

“Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación.”<sup>2</sup>

Varias constituciones latinoamericanas, entre ellas la de México<sup>3</sup>, han adoptado esta misma fórmula. La expresión “Ley Suprema” en estas constituciones de Estados Federales, como son México y la Argentina, no significa que tengan los tratados una jerarquía superior a las leyes federales, sino que la Constitución, las leyes federales y los tratados ratificados y en vigor, forman el conjunto normativo que asegura la supremacía federal respecto de las constituciones y legislaciones de los Estados federados o de las Provincias.

En otro grupo de Constituciones latinoamericanas no se encuentra un texto especial al respecto, pero la doctrina y la jurisprudencia han llegado a una conclusión igual, respecto de la cuestión de la jerarquía normativa de los tratados. Es el caso, entre otros, del Uruguay.

Después de analizar toda la doctrina nacional sobre el tema, he dicho en mi libro: “La Constitución y los Tratados Internacionales (1963):

“Desde el momento que un tratado internacional entre en vigencia tiene, con respecto al ordenamiento jurídico uruguayo, una jerarquía equivalente a la de una ley. La solución que señalamos es la única aceptable: No puede pensarse en nuestro sistema constitucional, que el tratado tiene una jerarquía superior o igual al texto constitucional. No puede tampoco afirmarse que un conjunto

normativo aprobado mediante una ley, tenga una jerarquía inferior a la de la ley. Por ello la única solución lógica y jurídica, es la de admitir que las normas de los tratados internacionales regularmente aprobados y ratificados, tienen en el derecho público interno uruguayo la jerarquía atribuída a las leyes"<sup>(4)</sup>.

En otros casos en Latinoamérica, la constitución atribuye a los tratados una jerarquía superior a la de la ley. En este grupo minoritario se encuentra la constitución vigente de Costa Rica, cuyo artículo 7, en su párrafo 1o., dispone:

“Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes”.

Pero la jurisprudencia ha entendido siempre que, aunque superior a la de las leyes, los tratados no poseen, ante el Derecho Interno, una jerarquía constitucional o supra constitucional<sup>5</sup>.

Es esta también la solución que se encuentra en la Constitución de Honduras de 1982, cuyo artículo 18 dispone:

“En caso de conflicto entre el tratado o convención y la ley, prevalecerá el primero”.

Debe señalarse que en Honduras la solución de la cuestión es más compleja, en virtud de lo que dice el artículo 17, que siguiendo una fórmula que se encuentra en algunas constituciones europeas modernas, o mejor dicho teniendo en cuenta la cuestión contemplada en estas constituciones, dispone en su artículo 17:

“Cuando un tratado internacional afecta una

disposición constitucional, deberá aprobarse por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución antes de ser ratificado por el Poder Ejecutivo”.

Sin embargo, a simple título preliminar, incluimos el caso de Honduras en este segundo grupo.

En cambio no se encuentra en las Constituciones de Latinoamérica normas que reconozcan a los tratados internacionales en vigor, con carácter general, una jerarquía equivalente o superior a la de la Constitución. Esta posibilidad, que plantea problemas de enorme complejidad, que aquí sólo podemos evocar, se encuentra implícitamente reconocida, de distintas maneras, en algunas constituciones no latinoamericanas de fecha reciente, y en la Constitución de Honduras a que antes nos hemos referido que han encarado el tema al referirse a los requisitos y procedimientos que han de seguirse cuando se plantea la posibilidad de aprobación legislativa de un tratado que “afecta” o que “contenga, disposiciones contrarias a la Constitución”. En otros textos constitucionales modernos, sin que pueda decirse que esté reconocida expresamente la superioridad del tratado sobre la Constitución, se encara la posibilidad de aprobación legislativa de un tratado inconstitucional, por medio de un procedimiento parlamentario especial dirigido a obtener la previa revisión constitucional<sup>6</sup>.

Las Constituciones de Marruecos, de los Países Bajos (Art. 63), de Austria (Art. 50.3), de Francia (Art. 54), Portugal (Arts. 277 y 1278) y de España (Art. 95-1), entre otros, encaran con diferentes fórmulas y soluciones, -y en algún caso como el de los Países Bajos en que puede llegarse a concluir la superioridad del tratado respecto a la Constitución-, esta complejísima y provocativa cuestión<sup>7</sup>.

•Pero las previsions constitucionales en América Latina o los criterios de la doctrina y la jurisprudencia latinoamericana sobre la jerarquía normativa de los tratados en el Derecho Interno no habían distinguido para plantear la solución del problema, entre distintos tipos de tratados,

según la materia regulada por el instrumento internacional.

Una brecha se ha abierto en estas formas de considerar y resolver la cuestión, como consecuencia de la previsión en algunos muy recientes textos constitucionales latinoamericanos, de un tratamiento especial con respecto a las convenciones sobre Derechos Humanos.

Es sabido que estos tratados tienen, según la más moderna doctrina y jurisprudencia internacional, características especiales y distintas frente a los otros tratados internacionales. Para no citar sino a una jurisdicción americana -aunque igual criterio sostuvo la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Internacional de Justicia-, cabe recordar lo que dijo al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En la Opinión Consultiva OC-2/82 del 24 de septiembre de 1982, expresó:

“La Corte debe enfatizar, sin embargo, que los tratados modernos sobre derechos humanos, en general, y, en particular, la Convención Americana, no son tratados multilaterales del tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos, para el beneficio, mutuo de los Estados contratantes. Su objeto y su fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes. Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción”<sup>8</sup>.

Ha sido debido a la consideración de esta diferencia, al hecho de que estos tratados sobre derechos humanos tienen un contenido y una proyección política y humana esencial y constituyen un elemento indispensable hoy para asegurar la pervivencia y desarrollo de la Democracia, que algunas constituciones latinoamericanas de los últimos años han iniciado el proceso dirigido a reconocerles una jerarquía



normativa especial. Por lo demás, la triste experiencia de las recientes dictaduras, de lo que significaron en cuanto a la violación de los derechos humanos y de como, muchas veces, estas violaciones pretendieron fundarse en "leyes" internas, -que no eran en verdad leyes, sino un mandato arbitrario carente de legitimidad-, aconsejaba y aconseja que se le de esa a los tratados internacionales relativos a los derechos humanos, una verdadera super legalidad. Sin duda esta experiencia histórica ha sido determinante para la inclusión de estas normas en algunos de los nuevos textos constitucionales latinoamericanos.

La Constitución del Perú de 1978 en su artículo 105 dice:

"Los preceptos contenidos en los tratados relativos a derechos humanos tienen jerarquía constitucional. No pueden ser modificados sino por el procedimiento que rige para la Reforma de la Constitución".

Es esta una de las normas incluidas en el Capítulo V de la Constitución peruana, titulada "De los Tratados" (Arts. 101-109).

Es interesante reseñar la historia de esta norma, en especial por su carácter absolutamente innovador. La idea estaba ya en el documento enviado a la Asamblea Constituyente, el 18 de octubre de 1978, por el Arq. Fernando Belaunde Terry. El texto se precisó en un ante proyecto del Dr. Mario Alzamora Valdés enviado a la Comisión Especial No. 2 (Art. 5). Esta Comisión elevó su ponencia a la Comisión Principal el 11 de diciembre de 1978 y en ella el Sr. Paredes Macedo recogió, en lo esencial, el texto propuesto por Alzamora Valdés. En la Comisión Principal el Dr. Andrés Aramburú Menchaca fue encargado de redactar el capítulo sobre Tratados y el 7 de enero presentó un proyecto de artículo que es el antecedente directo del 105. Luego de un debate en la Comisión, el Dr. Aramburú redactó el texto del actual artículo 105<sup>9</sup>.

La Constitución del Perú, luego de sostener el criterio general

de que "en caso de conflicto entre el tratado y la ley prevalece el primero" (Art. 101) y de establecer que "cuando un tratado internacional contiene una estipulación que afecta a una disposición constitucional, debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución, antes de ser ratificado por el Presidente de la República" (Art. 103) <sup>10</sup>, trata de dos casos especiales, en razón de materia. A los tratados sobre derechos humanos les atribuye jerarquía constitucional (Art. 105) y a los tratados de integración con Estados latinoamericanos los hace prevalecer sobre los demás tratados multilaterales celebrados entre las mismas partes (Art. 106).

El artículo 105 debe ser interpretado en relación con la Disposición General y Transitoria decimosexta que dispone:

"Se ratifica constitucionalmente, en todas sus cláusulas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así como el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas.

Se ratifica igualmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incluyendo sus artículos 45 y 62, referidos a la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

La cuestión de la jerarquía constitucional de los tratados sobre derechos humanos en el Perú, no ha sido en general analizada por la doctrina, que se ha limitado casi siempre a transcribir el texto del artículo 105 y a elogiarlo, pero sin hacer un estudio de su sentido y proyecciones <sup>11</sup>.

Una excepción está constituida por el comentario de M. Rubio y E. Bernal, que en su obra "Constitución y Sociedad Política", dicen al respecto:

"De esta forma, los tratados internacionales adquirirán a partir de la vigencia de la Constitución

de 1979 uno de los lugares siguientes en la jerarquía de nuestro sistema legislativo:

- Rango constitucional si tratan de asuntos normados por la Constitución o de asuntos referentes a los derechos humanos.
- Rango de ley en los demás casos, pero prevaleciendo ellos sobre las leyes comunes en caso de conflicto y prevaleciendo los tratados de integración latinoamericana sobre los otros multilaterales firmados entre las mismas partes<sup>12</sup>.

La otra, realmente destacable, es la de César Delgado, que al respecto dice:

“Este dispositivo, aporte que no es exclusivo de ningún constituyente en particular, consistió en otra de las grandes innovaciones en el Derecho Constitucional Nacional, que junto con el artículo 305 de nuestra Carta, no cuenta con ningún antecedente en el Derecho Comparado.

Al aprobar este artículo se estaba dando jerarquía constitucional a los Tratados sobre Derechos Humanos ya ratificados por el Perú, con los mismos alcances y extensión con los que constan los instrumentos de ratificación depositados; estos Tratados, a la fecha de entrar en efecto nuestra Carta y salvo lo dispuesto por la Primera Disposición General y Transitoria, fueron: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos de las Naciones Unidas (ratificado en marzo de 1978), la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Organización de Estados Americanos (ratificado el 28 de julio de 1978), con las limitaciones que

presentara oportunamente nuestro Embajador ante ese Organismo; así como la Convención sobre el Genocidio.

Es en este contexto que la Disposición General y Transitoria Décimo Sexta cubre y especifica los alcances de las ratificaciones previamente efectuadas por el Gobierno Militar, al adversar su carácter constitucional primero, y el dar validez constitucional también a la jurisdicción de los organismos jurisdiccionales creados por dichos Tratados. De ahí que posteriormente, el Gobierno Constitucional nacido en julio de 1980, hubiera de depositar el instrumento de ratificación respectivo con la fórmula apropiada para las ratificaciones específicas.

Este artículo constituye una excepción a lo dispuesto por el artículo 101, por el cual se da prioridad al Tratado, en caso que éste se encontrara en conflicto con una ley. Asimismo, y así lo manifestó expresamente el autor de este dispositivo, doctor Aramburú, la norma no otorga categoría constitucional a los Tratados en general; "lo que queremos decir aquí, diría el doctor Aramburú durante el debate del artículo 101, es toda clase de norma legal, exceptuando la Constitución". Por tanto, queda claro que el Constituyente quiso que los Tratados que tengan como materia los Derechos Humanos si formaran parte de nuestra Constitución, *con igual rango* y no inferior. Estos Tratados son pues de una categoría especial en la pirámide jurídica de nuestro ordenamiento.

En este sentido, debe considerarse entonces que "los preceptos contenidos en los tratados relativos a derechos humanos", no sólo tienen jerarquía constitucional, sino que gozan de la máxima prevalencia y son oponibles a toda otra norma legal

inferior a la Constitución, en conformidad con lo preceptuado en el Artículo 87 de nuestra Carta Política vigente. A esta conclusión puede llegarse tomando como referencia la fuente del Diario de los Debates de la Comisión Principal”<sup>13</sup>.

Sin entrar al análisis exegetico pormenorizado del artículo 105 de la Constitución peruana, creo que es útil adelantar mi criterio respecto de su ámbito temporal de aplicación. Pienso que la Constitución de 1978 atribuye a todos los tratados sobre derechos humanos ratificados por el Perú, y por tanto vigentes a su respeto, “jerarquía constitucional”. No tendría sentido atribuir ésta jerarquía solo a los tratados sobre derechos humanos ratificados después de la entrada en vigor de la Constitución de 1978. Todos los tratados relativos a esta materia cualquiera que sea la fecha de su ratificación tienen, a partir de la Constitución de 1978, jerarquía constitucional. Obviamente ésto no significa darle efecto retroactivo a la Carta de 1978. Pero además, es esta la única interpretación que respeta la letra del Art. 105, que no hace ninguna distinción en cuanto a la fecha en que el tratado fue ratificado, asegura su relación armónica con la Disposición General y Transitoria XVI y que considera y da todo su sentido al objeto y al fin que tuvo la incorporación de este Art. 105 al Derecho Constitucional pasado.

La solución peruana es interesante y progresista. El artículo 103, tiene múltiples antecedentes en el más moderno derecho constitucional comparado <sup>14</sup> y si bien constituye en América Latina una fórmula novedosa, no significó un aporte innovatorio a la forma como hoy se puede encarar la cuestión de los tratados que afecten una disposición constitucional y de las consecuencias de esta cuestión para la determinación de su jerarquía normativa. En cambio, el artículo 105, al atribuir, directa e inmediatamente, a los tratados sobre Derechos Humanos jerarquía constitucional, dándoles así en razón de materia, un tratamiento de este asunto en el Derecho Constitucional. Muchos son los problemas

interpretativos que pueden plantearse. Además de los ya indicados, hay que señalar los que pueden surgir en cuanto a la relación de los artículos 103 y 105. Pero la Constitución del Perú ha abierto con esta norma un camino nuevo a una cuestión de la más grande trascendencia política y jurídica.

El artículo 105 puede llegar a tener importantes aplicaciones y proyecciones internas, que es hoy difícil de prever en todas sus eventuales consecuencias.

Ya en 1983 la Comisión Andina de Juristas, ante una iniciativa para modificar el artículo 235 de la Constitución del Perú para autorizar la posibilidad de establecimiento de la pena de muerte, invocó el artículo 105 para plantear una interesante cuestión, que es la consecuencia del rango constitucional de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>15</sup>.

La muy reciente Constitución de Guatemala (1985) dispone en su artículo 46:

“Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno”.

Esta fórmula de la Constitución de Guatemala se inspiró sin duda en los comentarios y sugerencias hechas por Jorge Mario García Laguardia y Edmundo Vázquez Martínez en su valioso libro “Constitución y Orden Democrático”, en el que estudian los precedentes de las Constituciones del Perú y Honduras<sup>16</sup>.

El artículo 46 de la Constitución de Guatemala, aunque puede afirmarse que tiene su fuente en el artículo 105 de la Constitución del Perú, presenta diferencias importantes con éste. En efecto mientras la Constitución peruana atribuye a los tratados sobre Derechos Humanos “jerarquía constitucional”, los de Guatemala les da “preeminencia sobre el derecho interno”. La conclusión interpretativa a que se llegue puede ser la misma, pero no es imposible que surjan dudas sobre si la expresión “derecho interno” incluye a la propia Constitución. Yo me inclino a creer que si. Por lo

demás mientras la Constitución del Perú vincula la cuestión con los procedimientos de reforma de la Constitución, la de Guatemala no sigue tal fórmula.

Pero no es mi intención entrar ahora al comentario y al análisis exhaustivo de estas disposiciones. No deseo tampoco además del elogio a la tendencia a encarar esta cuestión y a darles a estos tratados una jerarquía especial, señalar los reparos técnicos que creo que merecen los textos constitucionales antes citados. Mi objetivo, mucho más modesto, ha sido sólo el de mostrar esta nueva tendencia del Derecho Constitucional Latinoamericano, que sin duda ha de influir beneficiosamente en las futuras constituciones que se elaboren en la América nuestra, el paso del proceso de desarrollo, progreso y afianzamiento de la Democracia en el Continente.

## NOTAS

- 1) Como una excelente síntesis actual del problema: Antonio Ramiro Brotons, La Constitucionalidad de los Tratados Internacionales y su Control por el Tribunal Constitucional, en El Tribunal Constitucional, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, pág. 2233-2239.
- 2) Jorge Reinaldo A. Vanossi, Régimen Constitucional de los Tratados, Buenos Aires.
- 3) Jorge Carpizo, La Interpretación del Artículo 133 Constitucional, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Año II, No. 4, México, 1969; Antonio Martínez Baez, La Constitución y los Tratados Internacionales, Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, VIII, No. 30, México, 1946; Alonzo Gómez Robledo Verduco, El Artículo 133, en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Rectoría, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1985, págs. 332-334.
- 4) Héctor Gros Espiell, La Constitución y los Tratados Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Montevideo MCM LXIII, pág.
- 5) Constitución Política de la República de Costa Rica, Anotada y Concordada, Asamblea Legislativa de Costa Rica, Editorial Juricentro, San José, 1977, pág. 29-32.
- 6) Por ejemplo: Constitución Española de 1978, Art. 95. 1. Véase al respecto: Antonio Ramiro Brotons, Inconstitucionalidad en Tratado Internacional, en Constitución Española de 1978, Tomo VII, Arts. 81 a 96, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1985.
- 7) H.F. Van Panhuys, The Netherlands Constitution and International Law, American Journal of International Law, 1953, pág. 537; The Netherlands Constitution and International Law: A Decade of Experience, A.J.I.L., 1964, pág. 88; Ch. Valée, Note sur les Dispositions Relatives au Droit International dans quelques Constitutions Récentes, Annuaire Français de Droit International, 1979, pág. 270-272; N. Quoc Dinh, La Constitution de 1958 et le Droit International, Revue Droit Public, 1959, pág. 515.
- 8) OC-2/82, 24 de septiembre de 1982, El efecto de las Reservas sobre la Entrada en Vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Arts. 74 y 75, párrafo 29, pág. 44).



- 9) La minuciosa reseña de estos antecedentes está hecha en la tesis de César Delgado Guembes, Incorporación de la Jurisdicción supranacional en el Derecho Peruano, Tesis, Vol. II, Lima, 1982. Esta obra está inédita y nos ha sido facilitada por el que fue el Director de Tesis, Prof. Domingo García LaGuardia.
- 10) Sobre estas normas: Antonio Belaunde, la Constitución Peruana de 1979 y El Derecho Internacional, Revista Peruana de Derecho Internacional Tomo XXXIV, No. 84, abril-junio 1982.
- 11) José Pareja Paz Soldán, Derecho Constitucional Peruano y la Constitución de 1979, 3a. Edición, Lima, 1984, pág. 385; Alberto Ruiz Eldredge, La Constitución Comentada, Lima, 1979, págs. 168-169; Enrique Chirinos Soto, La Nueva Constitución al Alcance de Todos, Lima, 1980, pág. 116.
- 12) M. Rubio y E. Bernal, Constitución y Sociedad Política, Lima, 1985, págs. 270-271.
- 13) César Delgado, op. cit.
- 14) Véase nota 7.
- 15) Dijo la Comisión Andina de Juristas:  
 "El Poder Público Nacional está limitado no sólo por la Constitución sino por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José de Costa Rica en su propuesta de restituir la pena de muerte. En dicha Convención se estipula, entre otras cosas, que no se extenderá la aplicación de la pena de muerte a delitos a los cuales no se aplica. Se estipula, asimismo, que no se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la hayan abolido y que en ningún caso se la puede aplicar a delitos políticos comunes conexos con los políticos. El Perú ha ratificado legalmente (1978) y luego en la Constitución (Disposición Décimo Sexta) esta Convención depositando dos veces (1978 y 1980) el instrumento de ratificación en la OEA. Por ello se encuentra obligado a cumplir y respetar dicho Tratado Internacional en su letra y espíritu. Para dictar una norma que instaure la pena de muerte para el homicidio calificado, el gobierno peruano se vería obligado a denunciar la Convención enviando, para tal efecto, un preaviso de un año, plazo durante el cual la Convención mantiene su plena vigencia. En la medida en que esta Convención tiene rango constitucional por referirse a temas de derechos humanos (Art. 105 de la Constitución) y ha sido aprobado constitucionalmente, es indispensable la modificación constitucional como paso previo al envío de dicho preaviso".  
 Boletín, Comisión Andina de Juristas, No. 3, diciembre 1983, Lima, pág. 25).
- 16) Jorge Mario García LaGuardia y Edmundo Vázquez Martínez, Constitución y Orden Democrático, Universidad de San Carlos, Guatemala, 1984, págs. 144-150.

# DOCUMENTOS

# INFORME ANUAL DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 1985-1986

## CAPITULO SOBRE GUATEMALA

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha venido prestando en los últimos años una especial atención a la situación de los derechos humanos en Guatemala, en consideración a las graves violaciones que a tales derechos han venido ocurriendo allí y a la generalizada violencia que ha venido sufriendo el país. Como resultado de esa preocupación la Comisión ha tramitado centenares de denuncias en las que se han alegado graves violaciones de derechos humanos, en particular en lo que concierne al derecho a la vida, y ha publicado tres informes especiales sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala: el primero (OEA/Ser. L/V II.53 doc. 21, rev.2) aprobado el 13 de octubre de 1981 que se refiere a la situación de los derechos humanos en ese país hasta esa fecha; el segundo (OEA/Ser. L/VII. 61 doc. 47) aprobado el 5 de octubre de 1983, que se refiere a la situación de tales derechos a partir del 23 de marzo de 1982, fecha del golpe de estado del que resultó Presidente el General Efraín Ríos Montt hasta el 8 de agosto de 1983 en que fué derrocado por el General Oscar Humberto Mejía Víctores; y el tercero (OEA/Ser. L/VII.66 doc. 16) aprobado el 9 de abril de 1986 y que concierne al período de Gobierno del General Mejía Víctores hasta el 16 de enero del presente año en que concluyó su administración.

Al aprobar definitivamente el tercer informe especial, la Comisión, a la vez, reiteró al nuevo Gobierno de Guatemala las recomendaciones formuladas en sus anteriores informes sobre la necesidad de investigar y sancionar con todo el rigor

de la ley a los responsables de ejecuciones ilegales y desaparición forzada de personas, detenciones arbitrarias, torturas y demás delitos contra los derechos humanos.

En la presente sección sobre Guatemala la Comisión se referirá al Gobierno democráticamente electo y presidido, desde el 14 de enero de 1986, por el licenciado Vinicio Cerezo Arévalo.

El proceso de reinstauración de la democracia en Guatemala tiene como inmediatos precedentes la convocatoria al proceso eleccionario en el que fue elegida el 1 de julio, e instalada el 1 de agosto de 1984, la Asamblea Nacional Constituyente; la aprobación por dicha Asamblea, el 31 de mayo de 1985 de la nueva Constitución Política de Guatemala; la aprobación de la nueva Ley Electoral el 3 de junio de dicho año; la convocatoria a elecciones presidenciales, legislativas y municipales, al día siguiente; y la realización de elecciones generales, en primera y segunda ronda, el 3 de noviembre y el 3 de diciembre de 1985, sucesivamente.

Como resultado final de los comicios realizados, el Tribunal Supremo Electoral declaró vencedor al candidato del partido Democracia Cristiana Guatemalteca, señor Vinicio Cerezo Arévalo, con un total de 1'133,517 votos, equivalente al 68.37 por ciento del electorado participante.

De acuerdo con el cronograma político preestablecido, el 14 de enero del año en curso tuvo lugar el cambio de mando y toma de posesión del nuevo Presidente de Guatemala y al mismo tiempo en que cesó la Asamblea Nacional Constituyente, quedó instalado el nuevo Congreso, asumieron sus funciones los 330 Alcaldes electos en toda la República y entró en vigor la nueva Constitución de Guatemala.

El Presidente Vinicio Cerezo, cuyo mandato será de cinco años, de 1986 a 1991, declaró al asumir su cargo que sus esfuerzos estarían dirigidos a dar impulso al proceso de paz en América Central, poner al día el respeto por los derechos humanos y reconstruir la enferma economía del país. Asimismo manifestó que necesitaba tiempo para adoptar decisiones concretas en los variados problemas que

confronta el país; que una vez consolidado el proceso democrático trataría de iniciar conversaciones con la guerrilla guatemalteca; que la fuerza de defensa civil se transformaría de una organización paramilitar a otra civil y de integración voluntaria; que su gobierno reduciría la vigilancia en las aldeas; que en los Polos de Desarrollo quien deseara abandonarlos lo podría hacer libremente; que esperaba el retorno voluntario de algunos de los guatemaltecos que se encuentran en México a quienes ofrecía protección y seguridad; y que no contemplaba juicios masivos en contra de militares o antiguos funcionarios pero que no se opondría a la Corte Suprema, sino que la apoyaría, si decidiera realizar una investigación sobre la participación de oficiales militares en abusos a los derechos humanos; que consideraba contraproducente depurar a los militares que habían gobernado Guatemala durante las últimas tres décadas porque todos los sectores estuvieron involucrados en la contienda y que si se comenzaba una investigación a un oficial los militares pedirían también que se condenase a los guerrilleros, por lo que, en concepto de su gobierno, era mejor dejar todo aquello atrás sin perjuicio de adoptar en el futuro severas sanciones para quienes se involucrasen en la violencia.

El 13 de enero, justo un día antes de la entrega del Poder por parte del Gobierno militar del General Oscar Humberto Mejía Vítores al Presidente Cerezo, se expidieron dieciséis decretos entre los cuales se creó el Consejo de Seguridad del Estado, la Secretaría de Inteligencia y Seguridad Nacional y se promulgó una nueva ley de amnistía en favor de toda persona responsable o sindicada de haber cometido delitos políticos y conexos durante el período comprendido entre el 23 de marzo de 1982 al 14 de enero de 1985. Los indicados decretos fueron publicados en el diario oficial de la República de Guatemala precisamente el día 14 de enero.

El nuevo decreto de amnistía, destinado, según quienes lo propiciaron, a generar un clima de paz social y a evitar dificultades a la nueva administración gubernamental, conlleva también la introducción de una norma jurídica que, en concepto de la Comisión, podría entorpecer y hacer

ineficaz la labor del organismo judicial encargado de investigar y, llegado el caso, de sancionar a los autores de los actos de terrorismo subversivo y antisubversivo que tuvieron lugar en Guatemala durante los últimos años, cuyo más sensible exponente es el crecido número de secuestros, detenciones ilegales, torturas, asesinatos y desapariciones de personas.

A las tres semanas de haber asumido el cargo, Vinicio Cerezo ordenó la disolución de la policía secreta, denominada Departamento de Investigaciones Técnicas (DIT), integrada por aproximadamente 640 oficiales, organismo originalmente creado durante el gobierno de Jorge Ubico (1931-1944) bajo la denominación de Policía Judicial. Los agentes que conformaban dicho cuerpo de seguridad, pertenecientes al Ejército de Guatemala, fueron detenidos en un cuartel para ser investigados e interrogados sobre acusaciones de participar en múltiples secuestros y asesinatos y en la comisión de otros delitos.

Aparte de las medidas de reorganización de las fuerzas de seguridad y de suspensión de las actividades de la policía secreta (DIT), el 20 de febrero pasado el Congreso aprobó un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo de reformas a la ley que regulaba el funcionamiento de las Coordinadoras Interinstitucionales que han pasado a ser "Consejos Departamentales de Desarrollo", de acuerdo con el cual los comandantes militares dejarían de tener bajo su control las Coordinadoras Interinstitucionales en los Departamentos de la República de Guatemala, otorgando a los gobernadores departamentales la presidencia de tales Consejos que quedan integrados, además, por los Alcáldees de los Municipios, el Comandante o Jefe de la Zona Militar y tres representantes del sector privado y todos ellos, bajo la autoridad del Presidente de la República quien preside el Consejo Nacional de Desarrollo.

Los denominados Polos de Desarrollo, que habían sido objeto de severas críticas por la Comisión en sus anteriores informes, han pasado también a una administración civil y se encuentran en la actualidad bajo la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural.

Entre otros aspectos positivos, cabe mencionar asimismo la decisión asumida por el nuevo Gobierno de Guatemala de retirar la reserva formulada al momento de ratificar la Convención Americana, al artículo 4, inciso 4o. de dicho instrumento internacional, que establece que "En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos". Un anterior gobierno, fundado en que la derogada Constitución de Guatemala en su artículo 54 solamente excluía la aplicación de la pena de muerte a los delitos políticos pero no a los delitos comunes conexos con los políticos, había reservado esa disposición. En consideración a que esa distinción no la hace el nuevo texto Constitucional vigente a partir del 14 de enero del presente año, el Gobierno del Presidente Cerezo procedió a dejar sin efecto dicha reserva al no tener ya sustentación constitucional.

Igualmente merece destacarse la creación del Registro Central de Control de Detenidos el cual puede ser consultado por cualquier persona que desee información sobre la detención de algún individuo; la promoción de las actividades de las organizaciones políticas, sindicales y de cooperativas; la reorganización del Poder Judicial con miras a devolverle su independencia y autonomía; y que se venga realizando actividades de promoción y enseñanza de los derechos humanos en todo el territorio de la República.

Asimismo, la Comisión desea destacar que, en cumplimiento al mandato de la nueva constitución Política de Guatemala, se haya ya integrado en el Congreso de la República la Comisión de Derechos Humanos formada por un miembro de cada uno de los partidos políticos representados en el Congreso y de que se haya elaborado el proyecto de ley para reglamentar el funcionamiento de dicha Comisión así como para establecer las funciones del Procurador de los Derechos Humanos, lo que esta Comisión espera sea el paso previo a la próxima designación de dicho magistrado.

Por otro lado, si bien desde sus inicios el Gobierno del Presidente Cerezo ha sido duramente criticado y asediado por no procesar a aquellos altos oficiales militares a quienes se sindicaba de la autoría de los actos violatorios de los derechos

humanos cometidos con anterioridad a su Gobierno y por no investigar a fondo todos y cada uno de los casos de desaparición de personas, no hay ninguna duda de que durante los primeros siete meses de su administración se ha operado un sensible cambio en lo que se refiere a la situación de los derechos humanos en dicho país.

Además de las primeras medidas de su gobierno antes citadas, desde el momento que el Presidente Cerezo asumió el poder se produjo una dramática reducción de los asesinatos políticos, de los secuestros, de las desapariciones forzadas de personas, de los allanamientos y cateos en los domicilios, del éxodo de su población, de los bombardeos y asedio contra la población indígena y campesina y de las actividades de los escuadrones de la muerte, lo que evidentemente constituye un hecho importante en Guatemala, especialmente teniendo en cuenta la violencia que ha venido sufriendo el país durante tantos años y las naturales limitaciones políticas que tiene el Jefe de Estado de un gobierno donde la democracia representativa recién se ha instaurado y donde el poder real de que disponen las Fuerzas Armadas, subsiste aún en gran medida.

En relación con el problema de las desapariciones en Guatemala, anteriores a la asunción del mando del actual Gobierno, el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), uno de los organismos más críticos en estos momentos contra el Presidente Cerezo, le demanda emprender una investigación sobre ellas y que se les informe "qué pasó con sus seres queridos desaparecidos" y que se conforme la Comisión Investigadora que se les prometió crear con tal fin para iniciar sus actividades el 30 de junio pasado. Por su parte, el Presidente Cerezo responsabiliza al propio GAM de haber frustrado tal propósito y de encontrarse imposibilitado por culpa del GAM al haber presentado ante el Poder Judicial con fecha 30 de mayo —un mes antes de la fecha prevista— 1,267 habeas corpus a nivel individual y colectivo, otorgando así competencia al Organismo Judicial para efectuar tal investigación y dejando al Poder Ejecutivo sin jurisdicción para poder intervenir hasta tanto la Corte Suprema no concluya con sus investigaciones.



En cuanto a las actuales desapariciones, que en el pasado constituyó una de las principales preocupaciones de la Comisión respecto de Guatemala, la Comisión observa que si bien éstas han disminuido sustancialmente durante los meses que lleva gobernando el Presidente Cerezo, esta horrorosa práctica aún no ha cesado totalmente en Guatemala. Así, en abril de 1986, los campesinos Bartolo Joaquín Coché, Bernabé Pop Sinai, Miguel ULARIO, Cándido Ulario morales, Cándido, Macario Coché Díaz, Salvador Coché Petzeys y Pablo Coché Quiacarín, según denuncias recibidas por la Comisión, fueron secuestrados en el Municipio de Río Bravo, Departamento de Suchitepéquez, por hombres que portaban ametralladoras y que viajaban a bordo de dos vehículos tipo pick-up, uno de color celeste y otro de color blanco. Según la denuncia, los campesinos fueron colocados en las carrocerías de los vehículos y se los llevaron encañonados con rumbo desconocido. Los hechos se registraron en la finca San Basilio Río Bravo. El día 11 de abril de 1986, los hombres armados secuestraron a Joaquín Coché y el día 12 llegaron por las demás víctimas. El 15 de abril aparecieron con vida Cándido Ulario Martínez, Macario Coché Díaz, Salvador Coché Petzey, Bernabé Sinay y Pablo Coché Quiacarín. Si bien no se ha logrado establecer con exactitud las condiciones en que fueron liberados los secuestrados, se supo que esos cinco presentaban evidencias de haber sido golpeados y de no haber ingerido alimentos en tres días, además estaban atados de pies y manos y amordazados. Sin embargo, hasta ahora se desconoce el paradero de Bartolo Joaquín Coché y de Miguel Ulario.

Preocupa también a la Comisión los constantes atentados que la frágil democracia del nuevo Gobierno de Guatemala viene confrontando. Recientemente el jefe de la Policía Nacional fue obligado a renunciar a causa de las críticas que le formulara públicamente el Jefe del Comando del Ejército al Ministro del Interior por su manejo de las fuerzas civiles de seguridad, acusándolo de fracasar en el control de la violencia y en la represión de la ola de delitos comunes que vienen ocurriendo en Guatemala, denunciando la inoperancia del gobierno, que desde que disolvió la policía

secreta (DIT) y en su lugar creó la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC), ha sido incapaz de refrenar la racha de asaltos, robos y asesinatos que, según se ha informado a la comisión, desde enero en que asumió el poder el Presidente Cerezo, ha causado 700 muertes en el país, aunque sólo 40 de ellas se deberían a móviles políticos:

Por otra parte, el Gobierno del Presidente Cerezo ha venido confrontando una serie de reclamos laborales e inclusive una huelga en los hospitales que ha paralizado las labores de 1,300 médicos, así como también una ola de intranquilidad ciudadana promovida en su contra que incluye a las poblaciones indígenas, todo lo cual afecta la normalización política del país.

Observa la Comisión que, pese a los progresos logrados por la administración del Presidente Cerezo, aún subsisten algunos problemas que afectan la plena observancia de los derechos humanos derivados, principalmente, de manifestaciones de descentralización de la violencia, actos que el Presidente de la República no ha podido controlar.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda al Gobierno de Guatemala que se continúe con los esfuerzos que se vienen haciendo para consolidar y fortalecer las instituciones democráticas y representativas y para promover el respeto y la defensa de los derechos esenciales de la persona humana.

Asimismo, la Comisión considera que reviste la mayor importancia apoyar y respaldar las labores que en estos momentos viene realizando el Poder Judicial de Guatemala para investigar, a través del Juez Ejecutor nombrado especialmente por la Corte Suprema de Justicia, los casos de desapariciones forzadas de personas presentados por el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), tarea ésta para la cual todas las instituciones públicas y privadas de Guatemala deberían otorgarle la más amplia y decidida colaboración, lo cual tiene coincidencia con lo recomendado por la CIDH en su pasado período de sesiones en la Resolución OEA/Ser.L./V/II.67 de 9 de abril del presente año, que se incluye en la parte pertinente del presente Informe Anual.

## COMUNICACION DE LOS CANCELLERES DEL GRUPO DE CONTADORA Y DEL GRUPO DE APOYO AL XVI PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA O.E.A.

Los días 11 y 12 de enero del año en curso, los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo nos reunimos en Caraballeda, Venezuela, con el objeto de impulsar el proceso de negociación; frente a las crecientes amenazas para la paz en Centroamérica y ante el riesgo de que se produjera un vacío diplomático en la región.

Comprobamos entonces, que después de 36 meses de negociaciones persistían en la zona la hostilidad, el armamentismo, la intervención foránea y las políticas de fuerza. Propusimos, así, un conjunto de acciones que debían efectuarse simultáneamente para restaurar la confianza mutua y el espíritu de negociación.

En particular, los Cancilleres de los Grupos de Contadora y del Grupo de Apoyo definimos un conjunto de bases equilibradas y justas sobre las que, a nuestro juicio, debe fundarse la paz permanente en América Central. Tales bases, de conformidad con la declaración que formulamos en esa ocasión, son las siguientes:

1.— Solución latinoamericana: que significa que la solución de los problemas latinoamericanos surja y se asegure por la propia región para que no se inserte a la zona en el conflicto estratégico mundial este-oeste.

2.— Autodeterminación: que significa la independencia de cada uno de los países de América Latina para elegir su propia forma de organización social y política,

estableciendo en el plano interno el régimen de gobierno que el conjunto de su población libremente decida.

3.— No injerencia en los asuntos internos de otros Estados: que significa que ningún país pueda influir directamente por medio de su acción o indirectamente a través de terceros en la situación política de los estados latinoamericanos ni de manera alguna afectar su soberanía.

4.— Integridad territorial: que significa el reconocimiento de fronteras de acción para cada uno de los países dentro de las cuales goza del libre ejercicio de su soberanía y fuera de las cuales debe ajustar su conducta al cumplimiento estricto de las normas del Derecho Internacional.

5.— Democracia pluralista: que significa el ejercicio del sufragio universal efectuado mediante elecciones libres y periódicas, supervisadas por organismos nacionales independientes. Pluripartidismo, de forma tal que se permita la representación legal y organizada de todo pensamiento y acción política de la sociedad. Gobierno de mayorías, asegurando las libertades y los derechos básicos de todos los ciudadanos y respetando aquéllos de las minorías políticas dentro del orden constitucional.

6.— No presencia de armamentos o bases militares que hagan peligrar la paz y la seguridad de la región.

7.— No realización de acciones militares de los países del área o con intereses en ella, que impliquen una agresión para los demás países o constituyan una amenaza para la paz en la región.

8.— No presencia de tropas o asesores extranjeros.

9.— No apoyo, ni político ni logístico o militar, a grupos que intenten subvertir o desestabilizar al orden constitucional de los Estados de América Latina por medio de la fuerza o actos de terrorismo de cualquier índole.

10.— Respeto a los derechos humanos: que significa vigencia irrestricta de las libertades civiles, políticas y religiosas, que aseguren la plena realización material y espiritual de todos los ciudadanos.

Asimismo, en Caraballeda subrayamos la necesidad de adoptar, prioritariamente, las siguientes acciones:

1.— Reiniciar y finalizar las negociaciones tendientes a la firma del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica.

2.— Cese del apoyo exterior a las fuerzas irregulares que operan en la región.

3.— Cese del apoyo a los movimientos insurreccionales en todos los países de la región.

4.— Congelamiento de la adquisición de armamentos y su disminución programada.

5.— Suspensión de las maniobras militares internacionales.

6.— Reducción progresiva hasta eliminar la presencia de los asesores militares extranjeros y de las instalaciones militares foráneas.

7.— Compromiso de no agresión por parte de los cinco países centroamericanos mediante declaraciones unilaterales.

8.— Pasos efectivos tendientes a producir la reconciliación nacional y la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades individuales.

9.— Promover la cooperación regional e internacional para aliviar los apremiantes problemas económicos y sociales que afligen a la región centroamericana.

En ese contexto fue, ciertamente, motivo de aliento la declaración que emitieron los Ministros de Relaciones Exteriores de América Central, en Guatemala, el 14 de enero de 1986, con motivo de la toma de posesión del Presidente Vinicio Cerezo Arévalo. Destaca, en dicha declaración, la adhesión expresa de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países centroamericanos a los principios y propósitos formulados en el Mensaje de Caraballeda, así como la expresión de su voluntad de lograr la paz y la estabilidad mediante el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica.

A fin de impulsar la adopción de las medidas previstas en el mensaje de Caraballeda, los Cancilleres del Grupo, junto con nuestros homólogos de Argentina, Brasil, Perú y Uruguay, sostuvimos una entrevista con el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, George P. Shultz, el día 10 de febrero en Washington, D.C. En esa oportunidad

señalamos la necesidad de que las acciones descritas en dicho Mensaje fueran emprendidas urgente y simultáneamente. Afirmamos que la estabilidad y la seguridad regional exigían el respeto a las bases permanentes para la paz que las ocho democracias latinoamericanas definimos en Caraballeda. En una franca conversación, los ocho Cancilleres latinoamericanos y el Secretario de Estado Shultz, coincidimos en que la solución a la crisis centroamericana debía encontrarse por las vías de la política y la negociación. De conformidad con lo anterior, durante la reunión celebrada los días 6 y 7 de junio, entregamos a los Cancilleres de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua el texto que, a juicio del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo, debiera constituir la versión definitiva del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica.

Desearíamos destacar que, de las declaraciones emitidas al término de cada una de las reuniones celebradas en el curso del presente año por los países del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo, entre sí y con los representantes de los Gobiernos de América Central, fue debidamente informado, en cada oportunidad, el Consejo Permanente de la Organización.

En particular, la última versión del proyecto de Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, fue entregada por los cuatro Ministros del Grupo al Secretario General de la ONU, Javier Pérez de Cuellar, así como al Secretario General de la OEA, João Clemente Baena Soares y al Presidente del Consejo Permanente de nuestro Organismo, Fernando Andrade, a finales de junio del presente año.

El 10. de octubre del año en curso, ante el agravamiento de los conflictos en América Central y el deterioro de la situación regional, los Cancilleres del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo, formulamos en Nueva York la declaración intitulada "La Paz es aún posible en Centroamérica", que acompañamos a la presente comunicación como parte integrante de la misma, no obstante que su texto fue distribuido oportunamente en el Consejo Permanente de la OEA.

Como expresamos entonces, los países miembros del

Grupo de Contadora tenemos la convicción de que la guerra no es aún inevitable en Centroamérica. Por ello, mantenemos nuestro compromiso de procurar una solución pacífica, fundado en el derecho, que haga posible la paz, el desarrollo y la justicia en Centroamérica.

Los integrantes del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo asumimos plenamente nuestras responsabilidades. Hemos decidido emprender una serie de consultas y negociaciones políticas para que, con el concurso de los Gobiernos centroamericanos y de la comunidad internacional, pongamos en marcha medidas que, de manera eficaz, contribuyan a nuestro propósito de paz.

Empero, sabemos que evitar la guerra es, en primer lugar, responsabilidad de los Gobiernos directa o indirectamente involucrados en el conflicto. Los exhortamos nuevamente a que expresen su voluntad de paz y la traduzcan en acciones inequívocas. Convocamos, además, a que se sumen activamente a nuestro esfuerzo todos los gobiernos y a todos los hombres, con responsabilidad política, que estén dispuestos a defender la causa de la paz.

Julio Londoño,  
Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia

Bernardo Sepúlveda Amor,  
Secretario de Relaciones Exteriores de México.

Jorge Abadía Arias,  
Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá.

Simón Alberto Consalvi,  
Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Dante Caputo,  
Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina

Roberto Abreu Sodre,  
Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil.

Luis González Posada,  
Jefe de la Delegación del Perú  
al XVI Periodo ordinario de sesiones de la  
Asamblea General de la OEA.

Enrique Iglesias,  
Ministro de Relaciones Exteriores de Uruguay.



**RESENCIONES  
BIBLIOGRAFICAS**

J. Castellanos Cambranes: *Café y campesinos en Guatemala, 1853-1897*. Editorial Universitaria, Guatemala Centroamérica, 1985. 629 pp. Bibliografía, notas, mapas e índice.\*

Un historiador que se ocupa de la historia de Guatemala puede presentarse ante el lector de distintas formas: puede ser un expositor simpático y agradable, como cuando narra los hechos ocurridos en la historia de una población. En este caso, se referirá a su fundación en determinada fecha, "a tantos tiros de arcabús" de tal o cual lugar. Relatará también el contorno de un paisaje de la Patria, que viene a encajar con el colorido de la indumentaria indígena que lo habita. Con la excepción de algunos intentos que tratan de contrarrestarla; en general, ésta es la clase de historia que se sigue escribiendo sobre Guatemala: descriptiva, muerta, difícil de delimitar hasta donde es producto de la pereza o de la incapacidad intelectual de su autor, y cuando es simple instrumento justificativo de estructuras dominantes.

Sin embargo, en particular, Guatemala se ha preciado siempre de contar con una larga y amplia tradición de historiadores; que se inicia con los cronistas coloniales: Bernal Díaz del Castillo, Antonio de Remesal, Fuentes y Guzmán, Francisco Ximénez, etc. Conquistadores y frailes, las más de las veces, aún con la espada manchada con sangre de indígenas masacrados, o con la cruz en la mano en la difícil tarea de completar lo que iniciaba el primero, se dedicaron a escribir gruesos tomos de historia. Indiscutiblemente tenían gran capacidad intelectual y vocación de historiadores, pero también la necesidad apremiante de llenar uno de los tantos vacíos con que nacía un sistema producto de la subyugación, la violencia y el robo. La versión de los cronistas como elemento imprescindible de

\* Tomado de la presentación del libro en referencia.

una superestructura que se creaba sobre la base de un sistema de expoliación y pillaje, fue así historia escrita con el fin de justificar una realidad colmada de las injusticias propias de una situación colonial. Esta tradición colonial de historia muerta encontrará continuadores —lógicamente con los elementos de su propia época y llenando otras necesidades— en la era independentista: García Peláez, Alejandro Marure, José Milla, y otros.

Pese a lo anterior, dos aspectos resaltan en esta historiografía: por un lado, es innegable veta de rica información que aporta datos valiosos sobre economía, demografía, mentalidades, formas de comportamiento, etc. Por otro lado, ha sido una pesada carga que ha alimentado hasta la saciedad una historia descriptiva y justificante del orden de cosas. Es lógico también que así sea. Ayer, como hoy, ha sido siempre una historia de élites que, mientras idealiza la realidad histórica, la era colonial con su aureola bucólica, o la deforma; como cuando presenta a Rafael Carrera como defensor de intereses campesinos, cumple a cabalidad su función distorsionadora, con el fin de que el sistema siga sin sufrir ningún tipo de cuestionamientos.

A la par de esa manera de escribir historia, oficial y propagandista, existe también otra que hasta hoy se ha practicado muy poco en Guatemala, y que es donde se inscribe el libro que estamos presentando. Es una historia que, al contrario de describir o justificar hechos, trata primero de comprender la situación económicosocial de un período determinado, para luego intentar explicar las tortuosas etapas que han dado lugar a su devenir como conglomerado social. Con los altibajos propios de la evolución de toda ciencia, esta clase de historia tiene sus cultivadores en la Antigüedad y en la Edad Media; sin embargo, su florecimiento definitivo es sólo producto de la época contemporánea. Con el desarrollo del pensamiento dialéctico, los filósofos alemanes del siglo XIX aportaron las bases centrales para su despegue. En nuestro siglo, esta clase de historia ha encontrado sus mejores exponentes en la "Escuela francesa de los Anales" alrededor de los nombres de Marc Bloch; Lucien Febvre y Fernand Braudel. En Guatemala;

como en los demás países latinoamericanos, dicha historia no ha encontrado condiciones propicias para desarrollarse y recién encuentra adeptos una o dos décadas atrás. A veces, en las condiciones políticas predominantes, tal historia puede resultar incómoda, pues ella es "indiscreta", muestra precisamente lo que, por siglos, el sistema y sus propagandistas han tratado de mantener oculto; lados también sumamente oscuros y "molestos" para la élite de turno; por ejemplo: que ha habido un continuismo secular en el estilo dictatorial de ejercer el mando, que constituye una de las pesadas cargas que le impide avanzar a la actual sociedad guatemalteca.

Si aceptamos el postulado que sostiene que el orden superestructural cambia en la misma medida que cambia y se desarrolla la base económica, entonces, tenemos que llegar a la conclusión de que éste no ha cambiado radicalmente en Guatemala, que las estructuras de poder siguen descansando, como hace cien años, en las bases de una economía agroexportadora de carácter extensivo y dependiente. Lo señalamos, porque el nacimiento de la economía cafetalera, y las estructuras de poder que la complementan y posibilitaron su expansión como sistema económico dominante, constituyen precisamente la temática central de este libro. En forma sencilla, amena, y utilizando ricos materiales de archivo, el Dr. Cambranes nos presenta un análisis detallado de los distintos fenómenos que acompañaron a la gestación del proceso cafetalero en este país centroamericano. Algunos de estos fenómenos son enfocados en el momento mismo de su aparición, otros, como culminación de tendencias con raíces históricas de décadas o centurias atrás.

Al contrario de la cochinilla, cuya producción se había concentrado en los territorios centrales, el cultivo del café se extendería rápidamente por toda la república, dejando como secuela un despojo generalizado de tierras campesinas. Con el fin de expropiar al campesinado de sus mejores tierras, el sistema utilizó todo tipo de artimañas; como por ejemplo, que el café traería un florecimiento de las comunidades indígenas; que esto no fue así, lo sabemos los que nos ocupamos de la historia de dicho país, pero también puede comprobarlo cualquiera que tenga la posibilidad de conocer

de cerca la actual situación de la población indígena guatemalteca. Sin embargo, como lo demuestra el autor, el campesino no se dejó embaucar y vio desde un principio con desconfianza el nuevo cultivo. Tampoco se equivocó respecto a los efectos, que él ya conocía a través del cacao, el añil y otros cultivos que también habían fomentado, a costa de los bienes del pequeño productor, la concentración parasitaria de la tierra. La reacción del campesino frente a la nueva etapa expropiatoria fue de rechazo. A la protesta sin resultado ante el dictador de turno, "el padre de los pueblos", le sucedió la destrucción de cafetales, quema de beneficios, etc. Se trataba, sin embargo, de un proceso donde el sistema utilizaría todos los medios opresivos a su alcance para llevarlo hasta su final; se convirtió así en un proceso irreversible, cuyos efectos se harían sentir hasta nuestros días.

El sistema de plantaciones introdujo cambios de profundidad que transformarían radicalmente el paisaje de este país centroamericano. Al estilo de las primeras reducciones creadas por los conquistadores, de la noche a la mañana proliferaron nuevas poblaciones, cuya misión era abastecer con mano de obra a la plantación cafetalera. Se trató, como venía sucediendo desde la Colonia, de procesos sumamente violentos. El despojo de tierras estuvo acompañado por la creación o el reforzamiento de viejas formas de explotación.

El Estado que se estructuró entonces, fue también a la medida de tales procesos. Fue más "eficiente" y completamente al servicio de la nueva economía cafetalera. No se trató, como se ha calificado hasta ahora el movimiento político que triunfa en 1871, de un Estado "liberal", "democrático". En concordancia con las funciones que cumplía —despojo de tierras comunales, "militarización de la mano de obra" etc.—, fue un Estado sumamente represivo, al servicio de intereses minoritarios. Al igual que dicho Estado, que era su producto, surgió un grupo dominante más "empresarial" y agresivo, ávido de acumular riquezas a costa del trabajo ajeno, que fue fortalecido y se vio acicateado por una fuerte inmigración alemana. Se cumplía así, al fin, un viejo sueño de los liberales guatemaltecos que siempre habían

desdeñado a la población nativa — ¡Justo Rufino Barrios llegó a asegurar que 20,000 familias indígenas no valían lo que 100 extranjeras! — y veían en la llegada de población extranjera el factor determinante en la modernización o progreso del país. Esta fusión entre capital extranjero, nuevos cafetaleros y antiguos conservadores, que el autor del libro documenta muy bien, produjeron finalmente el surgimiento de una burguesía agroexportadora de naturaleza extranjerizante, completándose, en esta forma, un proceso de alienación cuyas bases se habían echado con la Conquista misma.

Asegurar que en Guatemala y demás países similares no hay capitalismo, mientras los procesos no se den al igual que en Europa — formación de mano de obra totalmente despojada de medios de producción, surgimiento de un mercado interno, etc.—, es europeocentrismo de la peor especie o, lo que es lo mismo, incapacidad total de poder comprender la evolución de las propias tendencias históricas.

Con la evidencia documental que se presenta en esta obra, ya no cabe la menor duda de que en la segunda mitad del siglo XIX el capitalismo guatemalteco recorrió un trecho importante en su proceso evolutivo y adquirió, como lo tratamos de subrayar en esta presentación, algunas de las particularidades que lo caracterizarían hasta el presente. Por el mantenimiento de elementos importantes de la vieja matriz colonial y su íntima vinculación con el mercado exterior, este tipo de capitalismo ha recibido en los últimos tiempos la denominación de “capitalismo dependiente”. Se trata, en esencia, de un capitalismo sumamente parasitario; enquistado ante todo en el sector de la exportación. Con el café sólo se intensificaría el monocultivo hasta sus últimos extremos. Salarios de hambre, y el mantenimiento y profundización de la dicotomía latifundio/minifundio como cuña estructural para agenciarse mano de obra dependiente, fueron factores que estrangularían después cualquier desarrollo económico a manera y semejanza de los países europeos, añoranza de intelectuales más interesados en entretenerse en los lances teóricos de una disputa estéril que en adentrarse, como así se hace en el presente trabajo *Café y Campesinos en Guatemala, 1853-97*, en la investigación concreta de las particularidades

históricas de Guatemala como formación social.

Felicitemos al autor por su valioso aporte, su dedicación y acuciosidad de historiador.

# **BIBLIOGRAFIA**



# INDICE TEMATICO DE LOS ARTICULOS Y ENSAYOS PUBLICADOS EN LOS NUMEROS 1-18

PREPARADO POR GUILLERMO PEDRONI DONNET

## NOTA ACLARATORIA:

Este índice temático de los artículos y ensayos publicados en la revista "Política y Sociedad" tiene por fin facilitar el acceso a las publicaciones realizadas, tanto por parte de investigadores y docentes, como por estudiantes.

Las diversas secciones temáticas responden a los varios parámetros escogidos. En primer lugar, se discriminaron cada una de las ciencias sociales particulares (como Ciencia Política, Sociología, etcétera); en segundo lugar, se distinguieron los alcances regionales (Latinoamérica), subregionales (Centroamérica) o nacionales (Guatemala), de los artículos y ensayos; y, en tercer lugar, se tomaron en consideración tanto las prácticas clasificatorias de la revista (por ejemplo, la sección Ideología y Comunicación), como el tipo de colaboraciones recibidas. Cabe destacar que la mayoría de los artículos y ensayos aparecen ordenados en varias secciones debido, ya a la utilización de diversos parámetros clasificatorios, ya a la inexistencia de fronteras precisas al interior de las ciencias políticas y sociales.

Se excluyen "ex profeso" del índice, los documentos, salvo aquellos que en su acepción estricta —publicaciones oficiales de carácter local, estatal, nacional o internacional— a pesar de aparecer en dicha sección de la revista, no se ajustan a la definición. Asimismo, se excluyen los artículos y ensayos aparecidos en la primera época por no ceñirse a los lineamientos, cánones y numeración de la segunda y tercera época consideradas.

# I. ADMINISTRACION PUBLICA Y CIENCIAS JURIDICAS

AUTOR	TITULO	NUM.	PAG.
BALSELLS TOJO, Edgar A.	Hacia una efectiva protección de los derechos humanos en Guatemala.	14	97
BALSELLS TOJO, Edgar A. y GARCIA LAGUARDIA, Jorge M.	Presupuestos del régimen constitucional: una constitución legítima.	15	39
CASTILLO GONZALEZ, Jorge Mario	Controles constitucionales.	14	51
CRUZ SALAZAR, José Luis	La necesidad de un cambio en el sistema político de gobierno (crítica del sistema de gobierno presidencialista).	14	79
DEMYK, Michel, y DEMYK, Noelle	Red administrativa y poderes locales en Guatemala.	4	135
GARCIA LAGUARDIA, Jorge M. BALSELLS TOJO, Edgar A.	Presupuestos del régimen constitucional: Una constitución legítima.	15	39
GARCIA LAGUARDIA, Jorge M.	Régimen constitucional de los partidos políticos.	15	23

LOPEZ, Manuel Gregorio	Sobre la teoría de la administración (Primera parte)	10	57
LOPEZ, Manuel Gregorio	Sobre la teoría de la administración (Segunda parte)	11	49
RAMIREZ URBINA, Luis Haroldo	Estructura actual de la administración pública.	14	15
VILLAGRAN KRAMER, Francisco	Las Empresas Multinacionales.	4	85
ZACHRISSON, Héctor A.	Restauración Constitucional.	14	51

19 II. CENTROAMERICA

AGUILERA PERALTA, Gabriel	Dependencia política y colonialismo: Ideología independentista y lucha de clases en Belice.	2	31
DIAZ CASTILLO, Roberto	Panamá: Torrijos y el proceso transformador.	5	215
GARCIA LAGUARDIA, Jorge M.	1876. La dictadura democrática. Una decisión política del constitucionalismo liberal centroamericano en el siglo XIX.	3	15
GONZALEZ, Fernando	La visión imperial frente a la autodeterminación: El caso de Nicaragua.	18	5

MOLINA CHOCANO, Guillermo	Honduras: de la guerra civil al reformismo militar (1925-1973).	8	5
PINTO SORIA, Julio	Centro América: de la Colonia al Estado Nacional.	17	43
PINTO SORIA, Julio	Formación de fronteras y modalidades de dominación.	13	43
REYES, Miguel Angel	Emergencia de la tecnocracia: implicaciones estructurales e ideológicas del anteproyecto que crea la comunidad económica y social centroamericana.	1	9

### III. CIENCIA POLITICA

88	AGUILERA P. Gabriel	Dependencia política y colonialismo: ideología independentista y lucha de clases en Belice.	2	31
	AGUILERA P., Gabriel	La tragicomedia electoral de la burguesía.	5	159
	ARRIOLA, Carlos y CHACON, Edgar	Análisis de los principios de los partidos políticos participantes en el proceso eleccionario en Guatemala 1985.	18	55
	BALSELLS TOJO, Edgar A.	Hacia una efectiva protección de los derechos humanos en Guatemala.	14	97
	CARDONA, Rokael	Comportamiento electoral —regional— en la elección de Asamblea Nacional Constituyente.	16	36

CARDONA, Rokael	Crisis del sistema electoral y de los partidos políticos.	14	107
CHACON, Edgar y ARRIOLA, Carlos	Análisis de los principios de los partidos políticos participantes en el proceso eleccionario en Guatemala 1985.	18	55
CRUZ SALAZAR, José Luis	La necesidad de un cambio en el sistema político de gobierno (crítica del sistema presidencialista).	14	79
DEMYK, Michel, y DEMYK, Noelle	Red administrativa y poderes locales en Guatemala.	4	135
DUVERGER, Maurice	La evolución y transformación de los regímenes democráticos en Europa Occidental.	4	149
FIGUEROA IBARRA, Carlos	La insurrección armada de 1920 en Guatemala (Ensayo).	8	91
GALVEZ BORRELL, Victor	Sociedad, Estado y Constitución en Guatemala.	16	7
GARCIA LAGUARDIA, Jorge M.	Régimen constitucional de los partidos políticos.	15	23
INSTITUTO DE INVESTI- GACIONES POLITICAS Y SOCIALES	Cronología de la campaña eleccionaria de 1978.	Ext.	151
INSTITUTO DE INVESTI- GACIONES POLITICAS Y SOCIALES	Cronología de los principales sucesos políticos a partir del golpe de Estado del 23 de marzo de 1982 a la elección de la Constituyente.	15	61

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES POLITICAS Y SOCIALES	Estudio coyuntural de la actuación del Estado guatemalteco ante la crisis de febrero de 1976.	2	109
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES POLITICAS Y SOCIALES	Los partidos políticos y el Estado guatemalteco desde el 44 hasta nuestros días.	Ext.	5
LATIN AMERICAN WORKING GROUP	EXMIBAL en Guatemala: de la república bananera a la república minera.	8	51
MENDIZABAL P., Ana Beatriz	Estado y Políticas de desarrollo agrario: la masacre campesina de Panzós.	6	69
MONTENEGRO RIOS, Carlos R.	América Latina: un enfoque político.	3	209
PADILLA MENDEZ, Luis Alberto.	Teoría sobre los procesos políticos internacionales.	7	103
PHEFUNCHAL ARRIAZA, Aracelly	Poder local. El caso de San Lucas Tolimán, departamento de Sololá.	7	87
PHILLIPS, Davis.	El caso de Guatemala, 1954. La CIA y la Voz de la Liberación. (fragmentos de "The Night Watch").	3	209
REYES, Miguel Angel	Emergencia de la tecnocracia: implicaciones estructurales e ideológicas del anteproyecto que crea la Comunidad Económica y Social Centroamericana.	1	9

86

ROSADA GRANADOS, Héctor	Análisis de la conducta electoral manifestada durante el período 1944- 1982 en la República de Guatemala.	15	29
SALVADO C., Luis Raúl	Crónica de una Huelga.	5	173
SILVA ABREGO, Hugo R.	Los proyectos políticos económicos de los candidatos presidenciales en Guatemala.	17	23
SILVA ABREGO, Hugo R.	Se conmemoran cuatro décadas de la derrota de la Alemania Nazi.	16	86
SOLORZANO, Juan Pablo	Guatemala: Observaciones sobre la transición del Estado Oligárquico al Estado Monopólico.	5	129
SOLORZANO MARTINEZ, Mario	La Constitución de un nuevo bloque histórico en Guatemala.	5	67
THESING, Josef	Elecciones y cambio político en Guatemala.	2	5
TORRES RIVAS, Edelberto	Crisis y coyuntura crítica: la caída de Arbenz y los contratiempos de la revolución burguesa.	4	53
VARGAS, Oscar René	Manimbó y Subtiava: la lucha en Nicaragua.	6	55
IV. ECONOMÍA			
GIRON, Vitalino	Algunos aspectos de la realidad económica guatemalteca.	5	207

GONZALEZ DAVISON, Fernando.	Elementos económicos en el régimen liberal de Guatemala (1871-1944).	13	43
LICHTENZSTEJN, Samuel	América Latina en la Dinámica de la Crisis financiera Internacional.	13	1
POITEVIN DARDON, René E.	Algo respecto a las relaciones económicas internacionales.	1	35
SILVA ABREGO, Hugo R.	Los proyectos políticos económicos de los candidatos presidenciales en Guatemala.	17	9
SOLORZANO, Juan Pablo	Procesos del capitalismo en el campo.	7	71
86 VILLAGRAN, Héctor	Proyecciones del desarrollo latinoamericano hasta el año 2,000.	13	27
VILLAGRAN KRAMER, Francisco.	Las Empresas Multinacionales.	4	85
WITKER V., Jorge	Los modelos neoliberales de comercio internacional y la internacionalización del capital en América Latina.	13	27
V. GUATEMALA			
AGUILERA P., Gabriel	La tragicomedia electoral de la burguesía.	5	159



ARRIOLA, Carlos y CHACON, Edgar	Análisis de los principios de los partidos políticos participantes en el proceso eleccionario en Guatemala 1985.	18	55
BALSELLS TOJO, Edgar A.	Hacia una efectiva protección de los derechos humanos en Guatemala.	14	97
BALSELLS TOJO, Edgar A. GARCIA LAGUARDÍA, Jorge Mario	Presupuestos del régimen constitucional: una constitución legítima	15	39
BORRAYO, Jorge Luis	Breves apuntes sobre algunas cuestiones de carácter internacional.	15	15
BORRAYO, Jorge Luis	Lineamiento para una política exterior de Guatemala.	15	45
CABRERA, Roberto	Comunicación política e ideología: análisis de la propaganda y del discurso político en el proceso electoral de 1978.	Ext.	107
CAMBRANES, Julio C.	Aspectos del desarrollo socioeconómico y político de Guatemala 1868-1885, en base a materiales de archivos alemanes.	3	7
CAMBRANES, Julio C. y PORRAS, Gustavo	La realidad agrícola-rural de Guatemala.	6	45

CARDONA, Rokaël	Comportamiento electoral-regional en la elección de Asamblea Nacional Constituyente.	16	36
CARDONA, Rokaël	Crisis del Sistema Electoral y de los partidos políticos.	14	107
CARDONA, Rokaël	Descripción de la estructura social y económica en el agro guatemalteco.	6	5
CARDONA, Rokaël	Políticas públicas de crédito, tecnología y comercialización	10	101
CHACON, Edgar y ARRIOLA, Carlos	Análisis de los principios de los partidos políticos participantes en el proceso eleccionario en Guatemala 1985.	18	55
CRUZ SALAZAR, José Luis	La dominación Política y hierocrática: la funcionalidad en Guatemala de un modelo weberiano.	12	43
CRUZ SALAZAR, José Luis	La necesidad de un cambio en el sistema político de gobierno (crítica del sistema de gobierno presidencialista).	14	79
DEMYK, Michel y DEMYK, Noëlle	Red administrativa y poderes locales en Guatemala.	4	135
DIEGUEZ, Anamaría y FOUILLET, Jean	El desarrollo del comercio y sus efectos en la economía real del altiplano occidental de Guatemala.	3	45

	FIGUEROA IBARRA, Carlos	Contenido de clase y participación obrera en el movimiento antidictatorial de 1920.	4	5
	FIGUEROA IBARRA, Carlos	Acerca del proletariado rural en Guatemala.	3	27
	FOUILLET, Jean y DIEGUEZ, Anamaría	El desarrollo del comercio y sus efectos en la economía rural del altiplano occidental de Guatemala.	3	45
	GALVEZ BORREL, Victor	Sociedad, Estado y Constitución en Guatemala.	16	7
	GARCIA LAGUARDIA, Jorge M.	El proceso histórico del constitucionalismo guatemalteco.	16	103
66	GARCIA LAGUARDIA, Jorge M., y, BALSELLS TOJO, Edgar A.	Presupuestos del régimen constitucional: una constitución legítima.	15	39
	GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario	Régimen constitucional de los partidos políticos.	15	23
	GIRON, Vitalino	Algunos aspectos de la realidad económica guatemalteca.	5	207
	GONZALEZ DAVISON, Fernando	Elementos económicos en el régimen liberal en Guatemala (1871-1944).	13	43
	GONZALEZ DAVISON, Fernando	Guatemala a la luz de los Estados Unidos (1900-1929) (Notas históricas).	17	69
	GONZALEZ DAVISON, Fernando	Guatemala y la nueva política imperial alimenticia.	5	145

GONZALEZ DAVISON, Fernando.	Sobre el Estado y la Salud en Guatemala. (Primera Parte)	10	13	
GONZLES DAVISON, Fernando	Sobre el Estado y la Salud en Guatemala (Segunda Parte)	11	11 <sup>A</sup>	
HERNANDEZ SIFONTES, Julio	La USAC y la mesocracia guatemalteca.	2	51	
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES POLITICAS Y SOCIALES	Cronología de la campaña eleccionaria de 1978.	Ext.	151	
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES POLITICAS Y SOCIALES	Cronología de los principales sucesos políticos a partir del golpe de Estado del 23 de marzo de 1982 a la elección de la constituyente.	15	61	
100	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES POLITICAS Y SOCIALES	Estudio coyuntural de la actuación del estado guatemalteco ante la crisis de febrero de 1976.	2	109
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES POLITICAS Y SOCIALES	Los partidos políticos y el Estado guatemalteco desde el 44 hasta nuestros días.	Ext.	5	
LATIN AMERICAN WORKING GROUP	EXMIBAL, en Guatemala: de república bananera a república minera.	8	51	
MENDÍZABAL P., Ana Beatriz	Estado y políticas de desarrollo agrario: la masacre campesina de Panzós.	6	69	
PEDRONI DONNET, Guillermo	El culturalfuncionalismo en la Antropología de Guatemala.	12	7	

PHEFUNCHAL ARRIAZA, Aracelly	Poder local. El caso de San Lucas Tolimán, departamento de Sololá.	7	87
PHILLIPS, David	El caso de Guatemala 1954. La CIA y la voz de la liberación (fragmentos de "The Night Watch").	3	209
PORRAS, Gustavo, y CAMBRANES, Julio C.	La realidad agrícola-rural de Guatemala.	6	45
RAMIREZ URBINA, Luis Haroldo	Estructura actual de la Administración Pública	14	15
ROSADA GRANADOS, Héctor R.	Análisis de la conducta electoral manifestada durante el período 1944-1982 en la República.	15	29
ROSADA GRANADOS, Héctor R.	La vivienda como factor dinámico en el proceso sociopolítico de Guatemala.	12	31
SALVADO C., Luis Raúl	Crónica de una Huelga.	5	67
SILVA ABREGO, Hugo R.	Los proyectos políticos, económicos de los candidatos presidenciales en Guatemala.	17	9
SOLORZANO, Juan Pablo:	Guatemala: Observaciones sobre la transición del Estado Oligárquico al Estado Monopólico.	5	129
SOLORZANO MARTINEZ, Mario	La constitución de un nuevo bloque histórico en Guatemala.	5	67

STOLTZ CHINCHILLA, Norma	La industrialización, el capitalismo y el "trabajo" femenino en Guatemala.	9	7
THESING, Josef	Elecciones y cambio político en Guatemala.	2	5
TORRES RIVAS, Edelberto	Crisis y coyuntura crítica: la caída de Arbenz y los contratiempos de la revolución burguesa.	4	53
ZACHRIZZON, Héctor A.	Restauración constitucional.	14	51
ZEPEDA LOPEZ, Raúl	Empleo de menores y desempleo juvenil en el campo.	7	5

## VI. HISTORIA

CAMBRANES, Julio C.	Aspectos del desarrollo socioeconómico y político de Guatemala 1868-1885, en base a materiales de archivos alemanes.	3	7
FIGUEROA IBARRA, Carlos	Contenido de clase y participación obrera en el movimiento antidictatorial de 1920.	4	5
FIGUEROA IBARRA, Carlos	La insurrección armada de 1920 en Guatemala (Ensayo).	8	91
GARCIA LAGUARDIA, Jorge M.	El Proceso histórico del constitucionalismo guatemalteco.	16	103

GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario

1876. La dictadura democrática. Una decisión política del constitucionalismo liberal centroamericano en el siglo XIX.

3 15

GONZALEZ DAVISON, Fernando.

Elementos económicos en el régimen liberal en Guatemala (1871-1944).

13 43

GONZALEZ DAVISON, Fernando.

Guatemala a la luz de los Estados Unidos (1900-1929) (Notas históricas).

17 69

GONZALEZ DAVISON, Fernando.

Sobre el Estado y la salud en Guatemala (Primera parte).

10 13

GONZALEZ DAVISON, Fernando.

Sobre el Estado y la salud en Guatemala (Segunda parte).

11 11

MOLINA CHOCANO, Guillermo.

Honduras: de la guerra civil al reformismo militar.

8 5

PINTO SORIA, Julio.

Centro América: de la Colonia al Estado Nacional.

17 43

PINTO SORIA, Julio.

Formación de fronteras y modalidades de dominación.

13 69

ROLDAN OLIVA, Leonel E.

Ideología y ciencia de la historia.

1 71

TORRES RIVAS, Edelberto.

Crisis y coyuntura crítica: la caída de Arbenz y los contratiempos de la revolución burguesa.

4 53

## VII. IDEOLOGIA Y COMUNICACION

AGUILERA P. Gabriel	Dependencia política y colonialismo: ideología independentista y lucha de clases en Belice.	2	31
ALBOREZ Z., Beatriz A.	Teoría Marxista de la religión.	5	31
CABRERA, Roberto	Comunicación política e ideología: Análisis de la propaganda y del discurso político en el proceso electoral 1978.	Ext.	107
CABRERA, Roberto	Dinámica social y programas de comunicación, ideología de la imagen publicitaria y la propaganda.	3	137
GUIDINELLI, Azzo	El concepto de ideología.	16	54
MENDEZ DAVILA, Lionel	Trabajo intelectual e ideología	4	117.
REYES, Miguel Angel	Emergencia de la tecnocracia: Implicaciones estructurales e ideológicas del anteproyecto que crea la comunidad económica y social centroamericana.	1	9
ROLDAN OLIVA, Leonel E.	Ideología y Ciencia de la Historia.	1	71



## VIII: LATINOAMERICA

BORRAYO, Jorge Luis	El conflicto de las Malvinas.	11	69
LICHTENZSTEJN, Samuel	América Latina en la dinámica de la crisis financiera internacional.	13	1
MONTENEGRO RIOS, Carlos R.	América Latina: Un enfoque político.	17	23
ORREGO VICUÑA, Francisco	Las alternativas de la América Latina como clase media de las naciones.	9	21
TOMASSINI, Luciano	El diálogo Norte-Sur: Una visión latinoamericana.	9	45
VILLAGRAN KRAMER, Francisco	Las empresas multinacionales.	4	85
VILLAGRAN, Héctor	Proyecciones del desarrollo latinoamericano hasta el año 2,000.	11	1
WITKER V., Jorge	Los modelos neoliberales de comercio internacional y la internacionalización del capital en América Latina.	13	27

## IX PSICOLOGIA

MATTUTE, Mario R.	El hombre y sus necesidades.	3	197
-------------------	------------------------------	---	-----

MATUTE, Mario R. La sociedad y los hábitos mentales. 5 193

MATUTE, Mario R. Relaciones humanas y dinámica de grupos. 1 91

#### X. RELACIONES INTERNACIONALES

BORRAYO, Jorge Luis Breves apuntes sobre algunas cuestiones de carácter internacional. 15 15

BORRAYO, Jorge Luis El conflicto de las Malvinas. 11 69

BORRAYO, Jorge Luis Lineamiento para una política exterior de Guatemala. 15 45

181 DOMINGUEZ ALVARADO, Hilda Eunice El sistema internacional: La cooperación internacional entre los países del tercer mundo. 18 65

GONZALEZ, Fernando La visión imperial frente a la autodeterminación: El caso de Nicaragua. 18 5

ORREGO VICUÑA, Francisco Las alternativas de la América Latina como clase media de las naciones. 9 21

PADILLA MENENDEZ, Luis Alberto Teoría sobre los procesos políticos internacionales. 7 103

POITEVIN DARDON, René E. Algo respecto a las relaciones económicas internacionales. 1 35

TOMASSINI, Luciano El diálogo Norte-Sur: una visión latinoamericana. 9 45

## XI. SOCIOLOGIA Y ANTROPOLOGIA SOCIAL

ALBORES Z., Beatriz A.	Teoría marxista de la religión.	5	31
AGUILERA P. Gabriel	Dependencia política y colonialismo: ideología independentista y lucha de clases en Belice.	2	31
CAMBRANES, Julio C, y PORRAS, Gustavo.	La realidad agrícola--rural de Guatemala.	6	45
CARDONA, Rokaël	Descripción de la estructura social y económica en el agro guatemalteco.	6	5
CARDONA, Rokaël	Políticas públicas de crédito, tecnología y comercialización en el agro.	10	101
CRUZ SALAZAR, José Luis	La dominación política y hierocrática: la funcionalidad en Guatemala de un modelo weberiano.	12	43
DIAZ POLANCO, Héctor	Indigenismo, populismo y marxismo.	5	5
DIEGUEZ, Anamaria; y FOULLET, Jean	El desarrollo del comercio y sus efectos en la economía rural del altiplano occidental de Guatemala.	3	45
FIGUEROA IBARRA, Carlos	Acercá del proletariado rural en Guatemala.		

FIGUEROA IBARRA, Carlos	Contenido de clase y participación obrera en el movimiento antidictatorial de 1920.	4	5
FIGUEROA IBARRA, Carlos	La insurrección armada de 1920 en Guatemala (Ensayo).	8	91
FOUILLET, Jean y DIEGUEZ, Anamaría	El desarrollo del comercio y sus efectos en la economía rural del altiplano occidental de Guatemala.	3	45
GALVEZ BORRELL, Victor	Sociedad, Estado y Constitución en Guatemala.	16	7
GARCIA AÑOVEROS, Jesús	Datos estadísticos de Guatemala (Primera Parte)	5	227
GARCIA AÑOVEROS, Jesús	Datos Estadísticos de Guatemala (Segunda Parte)	7	149
GONZALEZ DAVISON, Fernando	Actualidad del modo de producción asiático.	4	105
GONZALEZ DAVISON, Fernando	Guatemala y la nueva política imperial alimenticia.	5	145
GONZALEZ DAVISON, Fernando	Sobre el Estado y la Salud en Guatemala (Primera parte).	10	13
GONZALEZ DAVISON, Fernando	Sobre el Estado y la Salud en Guatemala (Segunda parte).	11	11
HERNANDEZ SIFONTES, Julio	La USAC y la mesocracia guatemalteca.	2	51
LATIN AMERICAN WORKING GROUP	EXMIBAL en Guatemala: de la república bananera a la república minera.	8	51

Magnus, Mörner	Evolución del trabajo en América Latina con anterioridad al Sindicalismo.	18	12
MATUTE, Mario René	El hombre y sus necesidades.	3	197
MATUTE, Mario René	La sociedad y los hábitos mentales.	5	193
MENDIZABAL P., Ana Beatriz	Estado y Políticas de desarrollo agrario: la masacre campesina de Panzós.	6	69
MOLINA CHOCANO, Guillermo	Honduras: de la guerra civil al reformismo militar (1925-1973).	8	5
PEDRONI DONNET, Guillermo	El culturalfuncionalismo en la antropología de Guatemala.	12	7
PEDRONI DONNET, Guillermo	Reflexiones acerca de la diferencia en el campo de la antropología.	7	61
PORRAS, Gustavo y CAMBRANES, Julio	La realidad agrícola-rural de Guatemala.	6	45
REYES, Miguel Ángel	Emergencia de la tecnocracia: implicaciones estructurales e ideológicas del anteproyecto que crea la comunidad Económica y Social Centroamericana.	1	9

ROSADA G., Hector	La vivienda como factor dinámico de desarrollo en el proceso socio-político de Guatemala.	12	31
SALVADO C., Luis Raúl	Crónica de una Huelga.	5	173
SOLORZANO, Juan Pablo	Procesos del capitalismo en el campo.	7	71
SOLORZANO, Juan Pablo	Guatemala: observaciones sobre la transición del Estado Oligárquico al Estado Monopólico.	5	129 <sup>c</sup>
SOLORZANO MARTINEZ, Mario	La constitución de un nuevo bloque histórico en Guatemala.	5	67
STOLTZ CHINCHILLA, Norma	La industrialización, el capitalismo y el "trabajo" femenino en Guatemala.	9	7
TORON ESPAÑA, José	Ensayos de metodología sociológica en Weber.	10	1
TORRES RIVAS, Edelberto	Crisis y coyuntura crítica: la caída de Arbenz y los contratiempos de la revolución burguesa.	4	53
ZEPEDA LOPEZ, Raúl	Empelo de menores y desempleo juvenil en el campo.	7	5